

David Armando Rodríguez*

La oposición: fundamentos e importancia en las democracias occidentales

Opposition fundamentals and importance in the occidental democracies

Fecha de recepción: 14 de abril de 2011
Fecha de aprobación: 8 de julio de 2011

RESUMEN

Partiendo de la Teoría de la Democracia moderna, este ensayo pretende ofrecer los fundamentos constitucionales para el ejercicio del derecho a la oposición en los sistemas políticos modernos. Explicar cuando, y con base a qué, surgió este derecho, y su actual importancia y funcionalidad. Sostenemos que el ejercicio de la oposición, no es algo accesorio dentro de las democracias, sino que por el contrario se convierte en un elemento característico de las mismas.

Palabras clave: Derecho a la oposición; democracia constitucional; minorías políticas; pluralismo; alternancia en el gobierno; control y fiscalización.

ABSTRACT

Based on the Theory of modern Democracy, this essay aims to provide the constitutional foundations of the right opposition in modern political systems. Explain when, and based on what, this right arose, and its current importance and functionality. We hold that the exercise of the opposition, is not accessory in democracies, is a defining element of it.

Keywords: Right to the opposition, constitutional democracy, political minorities, pluralism, alternation of power, control and monitoring.

161

* Abogado y Becario en el programa de Maestría-área de profundización en Derecho Constitucional de la Universidad Nacional de Colombia. Este ensayo es el primer capítulo, reducido, de un trabajo más amplio referido al ejercicio de la oposición en los sistemas presidenciales de América Latina dirigido por el profesor Dr. Alejo Vargas. Correo electrónico: davarodriguezr@unal.edu.co

1. INTRODUCCIÓN

“En las democracias la oposición es un órgano de la soberanía popular tan vital como el gobierno. Cancelar la oposición significa cancelar la soberanía”. Guglielmo Ferrero.

Este ensayo intentará mostrar y justificar la necesidad de todo sistema político moderno, si quiere ser reconocido como democrático, de contar con una oposición política real, institucional y con garantías para ser alternativa de gobierno del partido o coalición de partidos en el gobierno.

Para lo anterior el ensayo se divide en tres acápite; en el primero buscaré mostrar como la existencia de grupos opositores con garantías para el ejercicio de la controversia, desarrolla valores que son nucleares de la democracia política moderna. Y de hecho, como el surgimiento mismo de la democracia occidental requirió de la oposición. Esto, debido a que, desde las luchas de las nacientes burguesías contra las instituciones políticas del feudalismo, que se tradujeron en el constitucionalismo contemporáneo - nutrido, en primer lugar por los debates del siglo xvii y xix dados alrededor de la consolidación de las instituciones políticas burguesas, y en segundo lugar por la lucha del mundo occidental capitalista, desde la segunda posguerra mundial, contra los modelos políticos de partido único, tanto autoritarios, fascistas o comunistas- occidente defiende valores como: el pluralismo político, la alternancia en el gobierno, y el respeto a la minoría; que no serían realizable sin la existencia de una oposición política con garantías. Así, explicitaré que de ser simplemente tolerada, durante el surgimiento del constitucionalismo moderno, la oposición pasó a ser valorada como necesaria durante la consolidación y expansión del mismo.

En un segundo momento se abordaran conceptos básicos del ensayo como “oposición política”, buscando determinar qué condiciones reúnen los grupos contradictores del gobierno en las democracias políticas occidentales, para ser definido como “opositores”. Igualmente se buscará aclarar, qué oposiciones no son posibles en una democracia liberal, y qué grupos sociales, a pesar de llamarse opositores al gobierno, no lo son. Diferenciaremos dos conceptos que aunque cercanos, dan lugar a confusiones; distinguiremos a la “oposición” de la “minoría política”

DAVID ARMANDO RODRÍGUEZ PENSAMIENTO JURÍDICO, No. 32, septiembre-diciembre, Bogotá, 2011, pp. 161-209

Finalmente, en un tercer segmento señalaré las funciones constitucionales y políticas que cumple la oposición y las fuerzas políticas enfrentadas al gobierno dentro de las modernas democracias constitucionales. Esto, con el fin de evidenciar que la existencia de la oposición es una herramienta que materializa el control al poder, el pluralismo político, y las condiciones de alternancia al gobierno.

2. EL SURGIMIENTO DEL DERECHO A LA OPOSICIÓN POLÍTICA COMO LUCHA POR EL ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO ACTUAL

Este acápite pretende mostrar, que la existencia de una oposición política reconocida y valorada socialmente, materializa y encarna principios que una comunidad no está en condiciones de ceder, si quiere ser considerada como democrática. Es decir, buscamos mostrar, que además de la funcionalidad contemporánea de la oposición política (debido a que controla, fiscaliza y previene los abusos de poder), su existencia es la realización de los debates que dieron origen al Estado Constitucional y Democrático de Derecho moderno, y que no otorgarle garantías ni herramientas, implica, no solo el autoritarismo de un gobierno de turno, sino la negación misma de los valores de las democracias occidentales. María Luz Moran en el prologo al texto de Pasquino explica:

“Así, se nos recuerda que la historia de la democracia es también, si no fundamentalmente, el proceso de construcción de una oposición que lucha por conseguir alcanzar sus metas y que se encuentra con la constante reticencia de la autoridad ante sus avances”¹.

Para esto, reconstruiré, brevemente, tres valores sustanciales de la teoría constitucional liberales que considero permiten evidenciar la importancia filosófica de una oposición política fortalecida. Estos son: i) la alternancia en el gobierno, como consecuencia del poder limitado en el tiempo, ii) el pluralismo político, y finalmente iii) el respeto a las minorías. Tomamos estos tres elementos como característicos de la democracia política occidental, debido a que, además de que son mencionados por diversos autores como veremos a continuación, son claramente elementos necesarios de cualquier sistema político moderno.

¹ Pasquino, Gianfranco. *La oposición*, Madrid, Alianza Editorial, 1998, p. 19

A manera de ilustración² menciono a Dahl, quien define a la democracia occidental (poliarquía) como el régimen que:

“[...] otorga las **libertad de corte liberal** clásico que forman parte de la definición del debate público y de la participación: oportunidades para oponerse al gobierno, para formar organizaciones políticas, para expresarse libremente en materias políticas sin miedo a las represalias del gobierno, leer y oír puntos de vista distintos sobre una misma cuestión, emitir voto secreto en elecciones donde los candidatos de distintos partidos luchen por obtener esos votos y, **tras las cuales los derrotados acepten pacíficamente la victoria de los ganadores**, etc.”³ (negrillas fuera del texto)

En este breve párrafo, encontramos estas tres características de los regímenes democrático; los derechos fundamentales de corte clásico como límites que el Estado no puede superar y representan la defensa de cualquier minoría frente a las mayorías⁴; el pluralismo político entendido como diferentes interpretaciones de la sociedad canalizadas a través de partidos políticos; y el hecho que las elecciones son periódicas y otorgan el poder político *pro tempore*. Si quisiéramos optar por una manera más sencilla, y tal vez más jurídico-constitucional para definir democracia política, podemos seguir la propuesta de Carpizo, quien propone cambiar la palabra constitución por la palabra democracia del célebre artículo 16 de la declaración de derechos del hombre y del ciudadano de 1789, que reza: “Toda sociedad en la cual la garantía de los derechos no esté asegurada, ni determinada la separación de poderes carece de constitución”. Así, democracia, para el profesor mexicano encierra, en su núcleo duro, gobernantes electos periódicamente, que el poder se encuentra dividido, con controles y equilibrios; y el respeto a los derechos fundamentales⁵, es decir respeto a las minorías.

² Podemos encontrar los mismo elementos en obras como la de Pasquino *La oposición*, op. cit. p. 77; Sartori, Giovanni. *¿Qué es la democracia?*, Bogotá, Altamir Editores, 1^o Edición, 1994 p. 24; Bobbio, Norberto. *El futuro de la Democracia* (trad. José Fernández Santillán), Fondo de Cultura Económica, México, 3^o edición, 3^o reimpresión, 2005, p. 46; Zagrebelsky, Gustavo. *El derecho diúctil*, Editorial Trotta, 5^o Edición 2003, p. 67; Kelsen, Hans. *Esencia y valor de la democracia*, México, Editorial Nacional, 1981, p. 45.

³ Dahl, Robert A. *La poliarquía participación y oposición*, op. cit. p. 29.

⁴ Los derechos fundamentales modernos son definidos como las cartas de triunfo de la minoría sobre la mayoría Dworkin, Ronald. *Los derechos en serio*, Editorial Ariel, Barcelona, 1982, p. 37.

⁵ Carpizo, Jorge. *Concepto de democracia y sistema de gobierno en América Latina*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2009, p. 100.

Sin querer reproducir una larga discusión teórica sobre las condiciones y precondiciones de la democracia, que trasciende a la política, como sería el caso de la democracia económica y cultural, a continuación intento explicitar los presupuestos teóricos que dan respuesta al objetivo de este ensayo. Por esto, el marco teórico de este ensayo lo constituyen los tres elementos necesarios de la democracia política liberal contemporánea, los cuales intentaré resumir a continuación. Para empezar, en términos generales, la democracia política se ha entendido como el régimen político en el cual, la persona o personas, que ejercen el poder político lo hacen en virtud de una elección, y que esta elección, es siempre revocable, dando lugar a la posibilidad de la:

2.1 Alternancia en el ejercicio del gobierno.

Como lo explica Juan Linz la democracia es por definición un gobierno pro tempore; un gobierno en el cual el electorado puede, a intervalos regulares, hacer rendir cuentas a los miembros del gobierno e imponer los cambios que considere⁶. En la medida que fruto de este examen periódico, los gobiernos cambian de composición, se garantiza un sistema democrático. Carpizo, en el mismo sentido, añade que al ser el gobernante un ciudadano igual a los electores, debe responder ante ellos, y que la única manera de esto, es que sea llamado a rendir cuentas, generalmente a través de elecciones periódicas⁷.

Las polítologas argentinas Pousadela y Cheresky, sostienen que las democracias occidentales, son democracias deliberativas, donde la legitimidad de los gobiernos está puesta en duda constantemente por los procesos electorales o de renovación y legitimación del poder, que son permanentes. Así, el proceso electoral es la “savia” de la democracia. Explican que la democracia representativa surgió de la ruptura simbólica que significaron las revoluciones liberales del siglo xvii, donde el poder político fue “vaciado”, y ya ningún individuo podía reclamar *ser* el poder. Con esta idea del vaciado del poder político, las autoras nos quieren indicar que el poder es *ocupado*, siempre de

⁶ Linz, Juan J. “Democracia presidencial o parlamentaria. Hay alguna diferencia” En Nino Carlos Santiago (ed.) *Presidencialismo vs. Parlamentarismo materiales para el estudio de la reforma Constitucional*, Buenos Aires, Consejo para la consolidación de la democracia, 1º ed. EUDEBA, 1988, p. 38. En igual sentido se expuso la Corte Constitucional Colombiana: “Adicionalmente, es de interés destacar que, en el plano político, el pluralismo implica “*la reversibilidad del poder*”, por cuanto la libre expresión de las diferentes opciones entraña la posibilidad de que una propuesta “*pueda sustituir a otra en el gobierno de la nación, con lo que eso exige de respeto y de garantía a las minorías que pueden convertirse, si así lo deciden los ciudadanos, en mayoría, que, a su vez, tendrá que respetar a las minorías que existan*”. Cfr. Corte Constitucional Sentencia C- 141 de 2010 F.J 6.2.1.2.3

⁷ Carpizo, Jorge. *Concepto de democracia*, op. cit. p. 102.

manera transitoria e incompleta. Esta nueva forma de ver el poder como un espacio a ocupar, creó instituciones que lo único que buscan es garantizar la competencia para llegar a él, nunca con el ánimo de afirmar, “soy el poder”, sino con el fin de permitir que sea ostentado por un lapso de tiempo.

Afirman:

“En las democracias estables, la vida política está, pues, regulada por la sucesión de los procesos electorales, reconocidos como la fuente del poder legítimo – que es legítimo, precisamente, tanto en virtud de su origen como, y sobre todo, en virtud de su provisionalidad: no solamente por haberse constituido como resultado de un proceso electoral, sino también por ser producto contingente de un proceso electoral destinado a repetirse indefinidamente”⁸.

En las democracias, el poder político no puede ser delegado por siempre a quien lo detenta, sin que con alguna periodicidad se le refrende o se le revoque la delegación hecha. Es esta la esencia de las democracias representativas, en las cuales los ciudadanos eligen a quien representara sus intereses, pero constantemente cambian de opinión sobre el gobierno. Esta revalidación o revocatoria del gobierno, es la que permite que periódicamente haya cambios en los titulares de los gobiernos. Así, tanto en los regímenes parlamentarios como en los presidenciales exitosos, es habitual que el partido político, o coalición de partidos que ejercían el gobierno pasen a la oposición y viceversa; quienes en un periodo constitucional fueron oposición pasen a ser gobierno.

La ausencia de alternancia en el poder, permite la consolidación u “ocupación” del poder, por parte de partidos políticos que favorecen el crecimiento de privilegios y concentraciones de poder, que rompen con los sistemas de frenos y controles constitucionales. Bovero explica que “más allá de las personas, en una normal dialéctica democrática, parece natural que cualquier orientación política incluso la más exitosa deba, después de un cierto tiempo concluir su ciclo y pasar la estafeta”⁹. Si bien, en sí misma, la alternancia en el gobierno no es un elemento definitorio de la democracia política, ya que llevaría a que necesariamente, pudiéramos prever el resultado de una elección, en la cual siempre saldrá el gobernante de turno, que existan condiciones de alternancia si lo es, es decir, que “aquellos que verdaderamente es connatural

⁸ Pousadela, I, I. Cheresky, “La incertidumbre organizada. Elecciones y competencia política en Argentina (1983-2003)”, en I. Cheresky e I. Pousadela (Eds.), *El voto liberado. Elecciones 2003: perspectiva histórica y estudio de casos*, Buenos Aires, Biblos, 2004, p. 15.

⁹ Bovero, Michelangelo. *Democracia, Alternancia y elecciones* op. cit. pp. 10-13

a la democracia no es tanto el que ocurra realmente un cambio en el vértice político-institucional, sino más bien la posibilidad concreta¹⁰. Que existan las condiciones para que se alterne el poder si es un requisito de la democracia política, y en últimas la mejor muestra de la existencia de estas garantías, es que la alternancia se dé real y periódicamente.

El profesor Alain Touraine, expone que ésta – la democracia- es “el régimen donde la mayoría reconoce los derechos de la minoría, porque ella acepta que la mayoría de hoy puede transformarse en minoría mañana y estar sometida a una ley que representaría intereses diferentes de los suyos, pero que no le impediría el ejercicio de sus derechos fundamentales”¹¹. En otro texto, el profesor Alejo Vargas, al explicar qué da legitimidad a los régimen políticos, afirma que es la posibilidad de la mayoría de la ciudadanía de participar en la conformación de las instituciones “y en el nombramiento transitorio de sus dirigentes”¹².

Al hacer una breve reconstrucción de las etapas de luchas de la oposición, María Luz Moran, señala que, primero lucha por su propia existencia; en un segundo momento lucha por un espacio para desarrollar su terea, hecho que se concreta con los derechos políticos ciudadanos; y “finalmente, la oposición no logrará su pleno objetivo si no es capaz de contar con las suficientes garantías como para tener posibilidad de acceder al gobierno”¹³. Esto no significa otra cosa que, cuando el gobierno no se ve en el escenario de perder el poder a manos de la oposición, no vivimos en una democracia.

Por su parte el constitucionalista norteamericano Stephen Holmes explica que, lo que define a un régimen como democrático, no es simplemente que se cumpla la voluntad de la mayoría, ya que, si bien la soberanía popular existe en sentido ideal y filosófico, lo concreto es que la voluntad del pueblo siempre será interpretada por algún tipo de élite. El profesor norteamericano sostiene que la principal amenaza a la democracia, bajo el argumento de la ley de las mayorías, es que el mandatario de turno impida a sus rivales que ganen la siguiente elección aprovechando su poder en el gobierno. De hecho, la

¹⁰ Ibid., p. 15

¹¹ Touraine, Alain. «Qu'est-ce que la democratie ?». Librarie Artheme Fayard, París, 1994, citado en Vargas Alejo. *Democracia, Participación y Sociedad*, en Sánchez Ricardo(ed.) *Democracia Formal y Real*, Bogotá, Instituto para el Desarrollo de la Democracia 'Luis Carlos Galán', 1994, p. 24

¹² Vargas Velasquez, Alejo. “Hacia la gobernabilidad democrática en Colombia al final del siglo”, en AAVV *Constitución, Gobernabilidad y Poder*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia 1º ed. 1996, p.18

¹³ Moron, María Luz. Prologo a *La Oposición* en Pasquino Gianfranco, op. cit. p. 19.

democracia se define como el sistema en el cual los partidos políticos gobernantes pueden perder las elecciones y producirse la alternancia de poder¹⁴. Tal vez, el aforismo que resulta más explicativo de esta característica de las democracias, es la máxima de Popper según la cual “lo que esencialmente distingue a un gobierno democrático de uno no democrático, es que solamente en el primero los ciudadanos se pueden deshacer de sus gobernantes sin derramamiento de sangre”¹⁵.

Consientes de esto, y de otros factores, los revolucionarios franceses del periodo jacobino, a pesar de ser acusados de imponer la tiranía de la mayoría, elevaron a canon constitucional la alternancia en los cargos públicos y el gobierno (art. 34 constitución de 1793), explicitando que sin esta condición no habrá democracia.

Algún sector de la doctrina señala que la alternancia debe darse entre políticas, no solo entre políticos, significando que la democracia puede, fácilmente, caer en un recambio de élites en el que las mismas políticas y visiones perduran¹⁶. Según el autor en cita, la alternancia debe darse “en políticas” y no solo de “políticos”, la primera referida a la alternancia de enfoques y soluciones a problemas de la sociedad, y la segunda al recambio del personal electo. Es en esencia, la circulación de ideas y de persona, las que revitalizan y profundizan los debates de una sociedad; síntoma de vitalidad *precisamente cuando se exterioriza en el paso decisivo de un gobierno a la oposición*¹⁷. Determinar los criterios para identificar en qué casos se da alternancia entre políticas, y no solo entre políticos es el debate que aún está pendiente.

Finalizamos este primer acápite afirmando, siguiendo a Sartori, la historia del siglo xx ha probado suficientemente que una elección – si no se lleva a cabo con garantías y en determinadas condiciones de libertades- se resuelve en una pura y simple renuncia periódica al ejercicio del propio poder, “si la “presunta” representación es una misticación, la elección “sin opción” es un fraude”¹⁸. Así, a Ricardo Halo asiste razón, al afirmar que estas condiciones

¹⁴ Holmes, Stephen. *El pre compromiso y la paradoja de la democracia* en Jon, Elseter, Rune, Slagstad *Constitucionalismo y democracia*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999, p. 260. Sartori al cuestionar el principio de la mayoría como absoluto sostiene que la democracia no es solamente *majority rule* sino un principio mayoritario moderado. En Sartori, Giovanni, *¿Qué es la democracia?*, op. cit. p. 17.

¹⁵ Citado en BOBBIO Norberto, *El futuro de la Democracia*, op.cit. p. 47

¹⁶ Halo, Ricardo. *Constitución, poder y control*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Primera Edición, 2002, p. 50

¹⁷ Pasquino, Gianfranco. *La Oposición*, op. cit. p. 75

¹⁸ Sartori, Giovanni, *¿Qué es la democracia?* pág. 21

de alternancia son de tal importancia, que sin ellas la oposición se erija como oposición al régimen en lugar de oposición al gobierno¹⁹.

Sin estas condiciones, que llevan a que según Sartori no haya fraude y según Halo, la oposición sea contra el gobierno y no contra la democracia, la pregunta obligada, es cuáles son esas condiciones de alternancia. Esa respuesta se intenta plantear parcialmente, en el siguiente sub título.

Esta alternancia en el gobierno, constitutiva de la democracia política accidental no se realizará, si en el caso de la limitación al poder en el tiempo, en los eventos electorales no hay alternativas de elección. Así condición de la alternancia es el pluralismo político.

2.2 Pluralismo de partidos políticos

La alternancia no se dará si no existen en una sociedad, diferentes auto-interpretaciones de sí misma, entendidas como diferentes soluciones a las diversas problemáticas sociales y las funciones del Estado. Por lo tanto, una de las condiciones de alternancia es el “pluralismo político”, entendido como la existencia de opciones en la elección. Bobbio encuentra que este pluralismo es una condición esencial en su concepto de “democracia mínima”, y explica que:

“Es necesaria una tercera condición: es indispensable aquellos que están llamados a decidir o a elegir a quienes deberán decidir, se planteen alternativas reales y estén en condiciones de seleccionar entre una u otra”²⁰.

Bobbio sostiene, que solo en la medida en que existan opciones políticas al elegir a las personas que detentaran el poder político por un periodo de tiempo, se garantiza un mínimo de democracia. El pluralismo político encierra la posibilidad que organizaciones de cualquier lugar del espectro político, sean alternativas en cualquier elección, lo que a su vez permite que la minoría en un determinado momento, pase de ser la oposición política a ser el gobierno, y de igual manera, que el partido o grupo de gobierno, se convierta en oposición. Hay que añadir que, el pluralismo político es la garantía del disenso, y que este no es esencialmente un mal²¹, sino, por el contrario, es la

¹⁹ Halo, Ricardo, *Constitución, poder y control*, opcit. p. 50

²⁰ Bobbio, Norberto, *El futuro de la democracia*, op. cit. p. 26.

²¹ Sartori Giovanni. *La democracia en treinta lecciones* edición a cargo de Lorenza Foschini (Trad. Alejandro Pradera), Colombia, Editorial Taurus, 2009, p. 64

condición que permite el dialogo, pues las sociedades totalitarias y autocráticas son aquellas en las que todas las opiniones políticas, están uniformadas y homogenizadas, identificables, inclusive, con la dictadura.

Recordemos, brevemente, que el principio del pluralismo político y respeto a la vida e integridad de la diferencia, nacen con la reforma protestante de Europa y las guerras de religión que desangraron a Europa, en especial en Francia²², donde este conflicto estuvo a punto de dividir la Monarquía. Estas guerras pusieron en riesgo la unidad de la Monarquía francesa, por lo cual se acudió a los denominados “edictos de tolerancia”, con los que se buscaba el respeto a la vida e integridad de las comunidades religiosas diferentes al catolicismo²³. En un primer momento, con los edictos de tolerancia, especialmente el edicto de Nantes de 13 de abril de 1598, los franceses veían el respeto a la diferencia como una obligación, un peso negativo, que debían “tolerar”²⁴. Tanto es así, que una vez derogado por Luís XIV, los hugonotes tuvieron que salir exiliados de Francia.

Este concepto de pluralismo, como simple tolerancia de la disidencia, vivió un cambio sustancial con el movimiento de la ilustración. Especialmente con los Federalistas²⁵, quienes en el siglo xviii mostraron cómo el pluralismo no era ya una obligación de tolerar o sufrir al diferente políticamente, sino por el contrario, el diferente y el pluralismo empiezan a ser vistos como: primero, una realidad de todas las sociedades de la época contra la cual no se puede luchar, de hecho *parte de la naturaleza del hombre*²⁶; y segundo, del limitado

²² En el Sacro imperio Romano Germanico, debido al reconocimiento del principio “*cuius regio-eius religio*” cohabitaban diversas convicciones religiosas, en la península itálica los Estados Pontificios mantenían la homogeneidad religiosa, y en España la lucha contra el mundo musulmán unificó la nación alrededor del catolicismo.

²³ Bobbio, Norberto, *El futuro de la democracia*, op. cit. p. 47, en el mismo sentido Kriele afirma: “En Francia, la guerra de los hugonotes de 36 años de duración entre los guise católicos por un lado y los estamentos y ciudades hugonotes, por el otro, fue conducida con crueldad inexorable, con ataques, asesinatos, incendios, saqueos y barbaries de todo tipo. Los reyes de Francia vacilaban entre la tolerancia y la participación en el terror religioso. Por un lado, trataban de preservar la paz, y la unidad del reino mediante los edictos de tolerancia: los *edictos de Antoine* de 1563, de *St. Germain* de 1570 y de *Poitiers* de 1577” en Kriele, Martin. *Introducción a la Teoría del Estado fundamentos históricos de la legitimidad del Estado Constitucional democrático*, (Trad. Eugenio Bulygin), Buenos Aires, Ediciones Depalma, 1980, p. 56

²⁴ Sufrir, soportar, con una clara connotación negativa.

²⁵ Hamilton, Alexander, Madison James, Jay Jhon. *El Federalista*, México, Fondo de Cultura Económica, 1982.

²⁶ Sobre este punto resulta explicativa la afirmación de Bobbio: “El pluralismo antes de ser una teoría es una situación objetiva. No es una invención de los católicos o de los comunistas el hecho de que la sociedad italiana actual sea una sociedad pluralista, sino que es una realidad

concepto de tolerancia de la diferencia y el pluralismo, se pasa a defender el carácter positivo y necesario de la oposición. A partir de los federalistas la teoría política celebra y propicia a la oposición. Veamos este cambio de posición siguiendo a Nicolo Mateucci:

“En definitiva: la sociedad está internamente diversificada y se auto interpreta de manera diversa; pero es dañino para todos destruir estas cualidades individuales. Por tanto, más que sobre las causas, será bueno actuar sobre los efectos, controlándolos, salvando el interés público y los derechos de los particulares [...] ¿Cómo? Impidiendo que la pasión o el interés prevalezcan en la mayoría, mediante la ampliación de la órbita política [...]”

“Con la ampliación de la órbita política de la sociedad se divide en muchas partes y se compone de muchos intereses diferentes: así se puede expresar una mayor variedad de opiniones y de intereses, una mayor variedad de grupos y de partidos; lo cual impide la formación de una mayoría tiránica”²⁷ (negrillas fuera del texto)

Concluimos, siguiendo a Mateucci, que los Federalistas además de ver el pluralismo como un hecho cierto, a partir del cual se debía planear toda la arquitectura institucional, ven un segundo argumento en defensa del mismo: solo con el pluralismo político y la competencia entre las diferentes auto-interpretaciones de la sociedad se impide que una mayoría fácilmente se consolide y se vuelva facciosa. De hecho, en el evento hipotético que se consolidara una mayoría facciosa, el mismo pluralismo político es el remedio, ya que la disidencia será la primera llamada a contener a la mayoría. El pluralismo permite, de esta manera, que existan fuerzas equilibradoras del sistema político y que ellas acudan en defensa del restablecimiento. Es decir,

que los católicos los comunistas, y aun los que no son ni católicos ni comunistas, tratan de interpretar, quizás cada uno a su manera, y de la que tratan de prever la evolución [...]” en *El futuro de la democracia*, op. cit. p. 68

²⁷ Mateucci, Nicola. *Organización del poder y libertad historia del constitucionalismo moderno* (Trad. Francisco Javier Anzoátegui y Manuel Martínez), Madrid, Editorial Trotta S.A. 1998, p. 213. Valdría la pena aclarar que los federalistas, al momento de escribir su célebre texto y al referirse a las minorías, no estaban pensando en las minorías culturales o religiosas, ni en la población esclava, o las mujeres – que de hecho no eran minorías-, sino en la minoría de los hombres propietarios (acreedores) o *well-born*, ante los ataques y pretensiones de las mayorías no propietarias (deudores). La protección de la minoría para los Federalistas, busca proteger a la élite (minorías) de las pretensiones de las mayorías empobrecidas. En Gargarella, Roberto, “Crisis de representación y constituciones contra mayoritarias” en *Isonomía: Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*, No. 2, México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, 1995, p. 104.

el disenso en lugar de ser tolerado empieza a ser celebrado y propiciado como mecanismo de control interno al poder²⁸.

No se trata que antes de los federalistas no se hubiese reivindicado el derecho a la diferencia y el llamado a la tolerancia, especialmente religiosa; claro que antes de los federalistas se abogó por el respeto a la diferencia, pero, las mas de las veces, con un alcance limitado a la tolerancia obligada y necesaria para la consolidación de proyectos nacionales-capitalistas, no con la idea de que la diferencia además de cierta, es positiva. Ejemplo de esta tolerancia obligada y con alcance limitado, es el artículo sobre la tolerancia de la encyclopedie de 1756, en el que se hace un llamado a la paz como condición para el desarrollo económico de los países en vías de industrialización²⁹, no como máxima de conducta moral.

Antes de esto Maquiavelo, ya había agregado un segundo elemento sobre el pluralismo y la oposición; se refería a que el resultado del debate entre diferentes facciones producía los mejores resultados legislativos. Para esto, se apoyaba en los casos relatados por Tito Livio sobre la República Romana, que muestran que la discusión, y el consenso necesario para la expedición de una ley, en un contexto en el que la imposición de uno sobre otro no es posible, garantiza de la mejor manera la libertad.

Veamos:

172

‘Sostengo que quienes censuran los conflictos entre la nobleza y el pueblo, condenan lo que fue la primera causa de la libertad de Roma, teniendo más en cuenta los tumultos y desordenes ocurridos que los buenos ejemplos que produjeron, y sin considerar que en toda república hay dos partidos, el de los nobles y el del pueblo. Todas las leyes que se hacen a favor de la libertad nacen del desacuerdo entre estos dos partidos [...] Fijando bien la atención en ellos, se observará’

²⁸ Bobbio afirma en el mismo sentido: “El pluralismo permite darnos cuenta de una característica fundamental de la democracia de los modernos con respecto a la de los antiguos: la libertad, mas aun lo lícito del disenso. Esta característica fundamental de la democracia de los modernos se basa en el principio de acuerdo con el cual el disenso, cuando es mantenido dentro de ciertos límites establecidos por las llamadas reglas de juego, no es destructivo, sino necesario [...]” *El futuro de la democracia*, op. cit. p. 70

²⁹ Vallespin, Fernando. *Historia de la Teoría Política*. Tomo III, Madrid, Alianza Editorial, S.A. 1^a ed. 2^a.2002, p.141.

*que no produjeron destierro o violencia en perjuicio del bien común, sino leyes y reglamentos en beneficio de la libertad pública*³⁰

Sumemos a estos argumentos de la filosofía política occidental, un argumento de tipo histórico; occidente se vio obligado a defender los principios de alternancia en el gobierno y el consecuente principio de pluralismo, debido al reto que representaron los totalitarismos de izquierda y derecha durante el siglo XX. Entre las dos guerras mundiales las democracias europeas vivieron períodos crisis y quiebre³¹, debido, en buena parte, a que el principio de pluralismo político fue eliminado de la práctica partidista, con la consecuente consolidación de regímenes de partido único. Igual situación vivió Europa oriental hasta la caída del muro de Berlín, cuando se impuso una única visión del mundo y un único camino para llevar a la sociedad a la equidad social y la paz mundial.

Estas experiencias llevaron a que el mundo occidental capitalista, defendiera y re potenciara el principio del pluralismo político³², la defensa de la oposición, la alternancia en el gobierno y que el unanimismo y la homogeneidad política sean vistas como sinónimo de totalitarismo, tanto de izquierda como de derecha³³. La Corte Constitucional ha definido de la misma manera el pluralismo político contenido en la Carta de 1991: “*A partir de la Segunda Guerra Mundial esa noción decimonónica ha evolucionado hacia una visión pluralista, de acuerdo con la cual es menester garantizar tanto la posición de la mayoría como las voces de las minorías y ya no es posible que un único grupo de ciudadanos, por numeroso y respetable que sea, se atribuya la voz del pueblo soberano*”³⁴.

Esta forma unánime, sin control político, ni alternativas en la dirección el Estado, fue la causante de cerca de 110 millones de muertes en algo más de

³⁰ Citado en Bobbio, Norberto. *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político año académico 1975-1976* (trad. José Fernández Santillan), 2º Ed. México, Fondo de Cultura Económica, , 2001, p. 78

³¹ Linz, Juan. *La quiebra de las Democracias*, Alianza Editorial, S.A. 6. ed.1996.

³² Zagrebelsky, Gustavo. *El derecho Dúctil*, op. cit. p. 67.

³³ No es posible identificar al comunismo con el fascismo o el nacionalsocialismo, de hecho como lo muestra Sabine en su Historia de la Teoría Política, los nacionalismos de los años 30 fueron la reacción y coletazo a los avances del comunismo internacionalista en Europa oriental tras la 1º guerra mundial. De hecho la derrota militar sobre el totalitarismo nacionalsocialista lo logró Rusia comunista. La categoría que puede agruparlos, es “régimen de partido único” debido a que en ambos, se impuso una única visión de la sociedad que excluía y perseguía a las demás.

³⁴ Cfr. Corte Constitucional Sentencia C- 141 de 2010 F.J 1.5

30 años³⁵, por lo cual Europa fue consciente, por primera vez, que ninguna alternativa política puede ser vista como la única cierta, realizable o correcta. Se eliminó, así, de la práctica partidista, la eliminación del adversario, fuera este de izquierda o de derecha, y por el contrario, paso a ser visto como un aliado en la lucha en contra los totalitarismos sobrevivientes de la segunda posguerra: el bloque comunista y el franquismo.

En definitiva, a manera de breve recapitulación, se puede afirmar que el pluralismo político es una característica esencial de todos los sistemas políticos que aspiren a ser democráticos conforme a las reglas occidentales. En un principio, el reconocimiento del pluralismo implicaba solamente el derecho de los grupos sociales diferentes a existir. Su reconocimiento fue una simple tolerancia, una carga que debía soportar la mayoría, cuya mejor exemplificación fue el Edicto de Nantes de 1598. Posteriormente, las ideas ilustradas ya no ven el pluralismo como un hecho a soportar o sufrir, sino que lo celebran y propician, ya que garantiza condiciones para que no existan tiranías. El surgimiento y consolidación de regímenes totalitarios en Europa en el periodo entre guerras llevó a que las constituciones nacidas de la segunda posguerra elevaran a rango fundamental el principio de pluralismo político; verbigracia de esto son las constitución alemana de 1949, artículos 20 y 21, la constitución italiana de 1947 en su artículo 1º, la constitución española de 1978 en su primer artículo.

174

Concluimos este acápite, siguiendo a Eduardo Pizarro cuando menciona los elementos de la democracia moderna: “si bien los partidos no constituyen en sí mismos una condición suficiente de la democracia, su existencia plural, en competencia real por el control del poder, si constituye una condición necesaria de la democracia moderna”³⁶.

2.3 Respeto a las minorías políticas

Como lo señalábamos, el derecho a la oposición política encuentra sus antecedentes en las guerras religiosas al final de la edad media cuando, tanto protestantes como católicos, comprenden que es requisito para la formación de sociedades modernas, la tolerancia y el respeto a los derechos fundamentales del otro. Esta posición, se refuerza en el siglo XIX, cuando posterior a las revoluciones burguesas y en especial a los excesos de la revolución francesa

³⁵ Hobsbawm, Eric. *Historia del Siglo XX 1914-1991* (trad. Juan Faci, Jordi Ainaud, Carme Castells), 1º Ed., Barcelona, Crítica Grijalbo Mondadori, 1995.

³⁶ Pizarro Leongómez, Eduardo. “Fundamentos y propuestas para un reforma política en Colombia”, en *La oposición política en Colombia*, Bogotá, IEPRI, FESCOL, 1996, p. 19

en Europa, y la de Haití en América, que conocieron periodos de radicalización en el que a la minoría fue eliminada por todos los medios, la filosofía política defendió que, sin importar las mayorías que se formaran al interior de los gobiernos, el respeto a las minorías políticas siempre debía garantizarse. El voluntarismo de la revolución francesa³⁷, en especial en su periodo jacobino, y la defensa de la democracia directa de Rousseau, permitió que los excesos se justificaran contra las minorías y disidencias políticas, debido a que se consideraba que la mayoría, como materialización de la voluntad general, siempre tenía razón y la minoría estaba equivocada y por lo tanto debía ser ignorada³⁸.

Todo el movimiento artístico, literario y político del siglo XIX, conocido como el periodo del romanticismo, reaccionó no solo contra los excesos de la revolución francesa, sino especialmente contra sus premisas políticas; la convicción de que era posible encontrar la mejor forma de gobierno de manera razonable, y esta era aplicable de manera universal a todas las sociedades fue rechazada. Se objetaron las máximas de la ilustración, tales como el racionalismo, la universalidad de sus conclusiones y lo Cosmopolitan de su proyecto político, se abrazaron valores locales, históricos en contra el universalismo y se rescato la tradición y los sentimientos frente al racionalismo de la revolución. A pesar de esto, todos los filósofos políticos del siglo XIX, o al menos los calificados como liberales y democráticos, reivindicaron de manera unánime una máxima de los gobiernos europeos. Todos los teóricos, salvo el movimiento marxista y los conservadores anti moderno y católicos³⁹, defendieron de manera constante la idea de la protección a las minorías contra las tiranías de las mayorías.

³⁷ García Villegas, Mauricio, Uprimny Yepes, Rodrigo, Jaramilo, Juan Fernando, Rodriguez, Andrés Abel. *Teoría Constitucional Surgimiento del constitucionalismo moderno*, Universidad Nacional de Colombia Facultad de Derecho y ciencias políticas y sociales, 2007, en mimeógrafo, Pág. 7

³⁸ Es el clásico concepto de la democracia Rousseauiana; el ginebrino afirma: "quien rehúse a obedecer a la voluntad general será obligado a ello por todo el cuerpo [...] debido a que la voluntad general es siempre recta" Rousseau, Jean Jacques. *El contrato social o principios de derecho político*, Libro II Capítulo III, Editorial Tecnos, S.A., 1988. Por su parte el profesor Oscar Mejía explica. "En Rousseau [...] la voluntad de la mayoría, no solo absorbe al individuo, sino que es infalible, y moralmente recta, las minorías no tiene posibilidad efectiva de disentir ni queda contemplado expresamente el derecho de resistencia a las decisiones arbitrarias de la mayoría" en Mejía Quintana, Oscar. *La problemática iusfilosófica de la obediencia al derecho y la justificación constitucional de la desobediencia civil, la tensión entre los paradigmas autopoético y consensual-discursivo en la filosofía jurídica y política contemporánea*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Derecho, ciencias políticas y sociales, 2000, pág. 43

³⁹ García Villegas, Mauricio, Uprimny Yepes, Rodrigo, Jaramilo, Juan Fernando, Rodriguez, Andrés Abel, op. cit. "epílogo. Los desafíos al constitucionalismo liberal durante el siglo XIX."

Los teóricos que evaluaron el proceso revolucionario francés, en especial la Alexis de Tocqueville y Edmund Burke y antes de ellos los federalistas Hamilton, Madison y Jay, cuestionaron la conclusión rousseauiana sobre el papel de la minorías en la democracia directa, y llamaron, por el contrario, a la protección de la minoría política, como un fin de las democracias modernas, ya que se habían visto los horrores de los fundamentalismos políticos y religiosos. Sobre la obligación del Estado de proteger a las minorías, incluidas las políticas, explicaron en 1788 Hamilton y Madison:

“En un república no solo es de gran importancia asegurar a la sociedad contra la opresión de sus gobernantes, sino proteger a una parte de la sociedad contra las injusticias de la otra parte. En las diferentes clases de ciudadanos existen por fuerza distintos intereses. Si una mayoría se une por obra de un interés común, los derechos de la minoría estarán en peligro [...] en una sociedad cuya organización deja al partido más fuerte en aptitud de unirse al más débil, se puede decir que reina la anarquía tan ciertamente como en el estado de naturaleza, en que el individuo más débil carece de protección contra la violencia de los más fuertes”⁴⁰

Los federalistas intentaron debilitar el modelo de democracia rousseauiana en el que la minoría, al no escuchar la voluntad popular, estaba equivocada y debería ser ignorada -y que en el caso de la revolución francesa generó los excesos del período de la convención- y presentar un modelo de democracia (denominada Madisoniana), en el que la minoría sería protegida, debido a que se había demostrado que las pretensiones de homogeneidad y unilateralidad habían llevado a injusticias en nombre de la indeterminada “voluntad general”. Gargarella sostiene que a partir de este momento, en la teoría constitucional y política, no es la ley la que materializa la voluntad popular, sino la constitución, cuya función principal es prevenir opresiones mutuas⁴¹. El constitucionalista francés George Vedel, por su parte, explica que la democracia es esencialmente un dialogo y como dialogo se da entre al menos dos interlocutores con posiciones divergentes, al no ser de esta manera, evidentemente no sería dialogo sino monólogo. En las democracias occidentales modernas, este dialogo se desarrolla institucionalmente entre el poder y la oposición,

⁴⁰ Hamilton, Alexander, Madison James, Jay, Jhon. *El federalista*, op. cit. p. 222

⁴¹ Gargarella, Roberto “¿Los partidarios de la democracia deliberativa deben defender la protección judicial de los derechos sociales?” En Arango Rodolfo (ed.) *Filosofía de la Democracia fundamentos conceptuales*, Bogotá, Siglo del Hombre Editores, Universidad de los Andes, 2007, p. 381

o la mayoría y la minoría⁴². La minoría política es la opción que garantiza la posibilidad de alternancia en el poder, el pluralismo político como anti tesis de la uniformidad y autoritarismo de la sociedad ya que, “cuando el poder deja de ser confiado a un hombre, o a un mismo grupo, se sabe que no se va a abrir un abismo en la vida de la nación, sino simplemente se procede a un cambio normal y otro gabinete remplaza al existente”⁴³. Patricia Lewin expresa tesis similares: “[...] para el desarrollo de una democracia pluralista en la que quepan diversas fuerzas políticas se hace necesario asegurar el derecho de las minorías políticas a la oposición”⁴⁴

Es posible agregar más argumentos en defensa del respeto de la minoría política disidente del gobierno; para ello recurro a Kelsen, citado por Sartori, quien sostiene, que el respeto a la minoría es el reconocimiento a que los seres humanos somos libres y por lo tanto estamos en libertad de cambiar de opinión. Afirma el autor austriaco:

*“También aquel que vota con la mayoría no está ya sometido únicamente a su voluntad. Ello lo advierte cuando cambia de opinión en efecto ‘para que el individuo sea libre nuevamente sería necesario encontrar una mayoría a favor de su nueva opinión [...] si las minorías no son tuteladas cae la hipótesis de encontrar una mayoría a favor de la nueva opinión, porque quien pasa de la opinión en mayoría a la de minoría caería instantáneamente en el número de aquellos que no tiene derecho de hacer valer su propia opinión”*⁴⁵

Agrega Sartori, que sin respeto a la libertad de la minoría, la primera prueba electoral dividirá de manera definitiva e irrevocable la sociedad en dos, aquellos que son libres (sometidos a su propia libertad, es decir la de la mayoría) y aquellos que no lo serán más y no se guiaran por su opinión. Finaliza sosteniendo, que la libertad de opinión de todos los miembros de la sociedad acaba allí, en el primer e irrevocable evento electoral, ya que no tienen, en la práctica, permitido volver a cambiar de opinión⁴⁶, razón por la cual la primera

⁴² Vedel, Georges, “La Notion de dialogue dans les democracies modernes”, en *Grands problemes de la science politique contemporaine*, Bruxelles, Bibliothèque de L’Institut Belge de Science Politique, 1958, p. 11 Citado en Galvis Gaitan, Fernando. *Manual de Ciencia Política*, 2º Ed, Bogotá, Editorial Temis S.A. 2005, p. 63

⁴³ Ibid. p. 63

⁴⁴ Pinzon Lewin, Patricia, “La Oposición Política en Colombia”. En Varios Autores, *Democracia Formal y Real*, Santafé de Bogotá, Instituto para el Desarrollo de la Democracia ‘Luis Carlos Galán’, 1994, p. 75

⁴⁵ Kelsen, Hans *Escritos sobre la democracia y el socialismo*, Madrid, 1988, p. 207

⁴⁶ Sartori, Giovanni, *¿Qué es la democracia?*, op. cit. p. 90

elección será la primera y única. Señala el mismo autor, que de no protegerse a las minorías, se llega al absurdo de que el pueblo puede ser inmovilizado, y el 51% cancele al 49% al ser prisioneros de su primera opción.

El constitucionalista norteamericano ya citado, Stephen Holmes, cuando habla del pre compromiso constitucional, explica, como también lo mencionamos más arriba, que paradójicamente la mayor amenaza a la democracia, es la democracia misma, y la aplicación a la regla de las mayorías de manera ilimitada; así, explica el *carácter autodestructivo de la democracia constitucionalmente ilimitada*.

Afirma:

“Los ciudadanos de hoy son miopes, tienen poco dominio de sí mismos; son lamentablemente indisciplinados y siempre tienden a sacrificar principios perdurables en aras de placeres y beneficios inmediatos [...] Una constitución es como un freno, mientras que el electorado es como un caballo desbocado. Los ciudadanos necesitan una constitución, Así como Ulises necesitó que lo ataran al palo mayor. Si se permitiera a los votantes realizar sus deseos, inevitablemente naufragarían.”⁴⁷

De esta manera el respeto a la minoría materializada en la oposición, tutela el derecho a pasar de la opinión de los más a la de la minoría, es decir la oposición protege el derecho a cambiar de opinión. Carpizo brinda un último argumento en defensa de la protección constitucional y política de la oposición:

“La minoría o minorías políticas tiene que ser protegidas, son la garantía mínima para la existencia de elecciones periódicas, que los ciudadanos tengan la posibilidad de decidir si se convierten en mayoría gobernada y que los dirigentes realicen el esfuerzo de cumplir con sus promesas electorales, si no, ellos o sus partidos pueden ser castigados por los electores en la siguiente elección.”⁴⁸

Quisiera resaltar el elemento final que menciona el profesor Mexicano cuando se refiere a que la existencia de minorías políticas críticas del gobierno, ya que es el factor que permite, además de elecciones periódicas, que el gobierno sea consciente que debe intentar cumplir sus promesas de campaña, ya que al existir alternativa, cabe la posibilidad de ser reemplazado. Es decir, la existen-

⁴⁷ Holmes, Stephen, *El pre compromiso y la paradoja de la democracia*, op. cit. p. 262

⁴⁸ Carpizo, Jorge, *Concepto de Democracia y sistema de Gobierno en América Latina*, op. cit. p. 103

cia de minoría, además de mantener constante la posibilidad de alternancia, obliga a que el gobernante, ante esta eventualidad, deba procurar cumplir su programa. Así, la existencia de una minoría, crea las condiciones para que; primero el gobierno sea responsable, y segundo; la ciudadanía ejerza la primera forma de control y sanción política: la perdida elecciones.

Por último, mencionamos el argumento del constitucionalista Alemán Dieter Grimm, quien en su texto sobre los partidos político, explica como, por la diversidad y heterogeneidad de la sociedad moderna, las decisiones sobre el Estado se toman por mayoría, pero por ese mismo hecho, esta mayoría no tiene pretensiones de verdad o certeza, sino que simplemente recoge las preferencias momentáneas y siempre reversibles. Explica *in extenso*:

“[...] la formación de la voluntad estatal es resultado de un proceso discursivo que se cierra con decisiones mayoritarias. Ciertamente la mayoría no puede tener, en estas condiciones, pretensiones de verdad ni de última instancia, sino que traduce preferencias momentáneas [...] Con ello se produce necesariamente una limitación de las facultades de decisión de las mayorías. En particular, no cabe formalmente a la mayoría decidir sobre los presupuestos de éxito de la democracia. El principio mayoritario merece confianza a efectos de la incertidumbre propia de decisiones futuras cuando la minoría considera garantizado lograr la mayoría en la próxima oportunidad”⁴⁹ (negritas fuera del texto)

Así, reconocer límites a la mayoría, y el consecuente reconocimiento a la minoría, implica, además del respeto a la esencia pro tempore del poder político, la conciencia de que por su composición plural y diversa en las sociedades modernas todos los consensos y acuerdos son momentáneos y cambiantes, y siendo esta la realidad, la mayoría política, es siempre precaria.

2.4 Recapitulación y conclusión

De los anteriores planteamientos, debemos concluir que toda democracia liberal tiene elementos mínimos frente a la composición del poder y la división de las fuerzas políticas, y que estas características son realizable, únicamente, si existe una oposición fuerte y con garantías. Así, los principios del pluralismo político, la consecuente competencia y alternancia en el poder, esencia del

⁴⁹ Grimm, Dieter, *Los partidos políticos* en Benda Ernesto (ed.) *Manual de Derecho Constitucional*, Madrid, Marcial Pons, 2001, p. 394

poder limitado en el tiempo, y el respeto a las minorías políticas - con su doble finalidad de servir de límite material al mismo gobierno, y como espacio que permite a la ciudadanía cambiar de opinión constantemente y, nuevamente, modificar la composición del gobierno- es realizable solamente en presencia de la oposición. Estos tres elementos imponen a cualquier sistema político, con aspiraciones democrático-liberales, el deber, no solo de tolerar o permitir las minorías políticas y opositoras⁵⁰, a la manera de los edictos de tolerancia franceses de inicios de la edad moderna, sino que por el contrario, debe potenciar, celebrar y brindar las condiciones para que prosperen y se consoliden, tanto partidos de izquierda, derecha y grupos políticos opositores⁵¹. Los sistemas políticos que aspiren a ser democracias liberales, siguiendo a los Federalistas, deben potenciar la diferencia política y brindarle condiciones para su existencia y no solo tolerar su existencia.

Finalmente, si tenemos en cuenta que las dictaduras son legalizadas a través de elecciones que las legitiman como democráticas, en las que las mayorías se expresan en su favor, y en las que incluso, llegan a existir recambios entre políticos, lo que, en últimas, fundamenta la democracia es la existencia de oposición, que se enfrente al gobierno. Es decir, las solas elecciones no bastan para que existan democracias, no basta, tampoco, que en estas haya competencia entre personas con iguales visiones del Estado, lo deseable es, entonces, que existan competencias entre opiniones encontradas sobre lo público. Lo que da el carácter de democráticas a las elecciones es el enfrentamiento entre el gobierno y una oposición fuerte⁵². Podemos sostener así, que la democracia política se identifica y casi que llega a reducirse a la existencia de oposición.

⁵⁰ Como lo mostraremos en el siguiente acápite de este capítulo, la oposición o la minoría política no puede ser “anti sistema” es decir, un sistema político que aspire a ser democrático, no está obligado a permitir la existencia de partidos o movimientos opositores que estén en contra de los principios básicos de la estructura de la sociedad y aspiren no a transformarlo progresivamente sino a sustituirlo por su contrario.

⁵¹ Durante los debates constitucionales de la guerra de independencia norteamericana se defendía la “tolerancia positiva”, aquella que pretendía fomentar el clima favorable al florecimiento de diversas religiones, como mecanismo de defensa ante la adopción de una posible constitución confesional. Es decir, el lugar de simplemente abogar por el no establecimiento de restricciones a la libertad de culto, se abogaba por el favorecimiento al surgimiento de diversas confesiones. Gargarella, Roberto, *Los Fundamentos legales de las desigualdades el constitucionalismo en América (1776-1860)*, 1º Ed, Madrid, Siglo XXI editores, 2005, p. 176

⁵² Pasquino, Gianfranco, *La oposición*, op. cit. p. 77.

3. CONCEPTOS SOBRE LA OPOSICIÓN

3.1 ¿Qué es oposición, cuál es la oposiciones permitida y qué no es oposición?

Antes de abordar las diferentes acepciones contemporánea del término “oposición política”, es necesario aclarar que, esta si bien, en sí misma es parte del ejercicio del poder político, no fue sino con la modernidad que surge el ejercicio de esta. Durante Grecia, Roma, y la Edad Media el poder político (y por tanto su negación, “la oposición política”), era visto como una manifestación mágico religiosa de la o las deidades. “Lo que en un sentido profundo vendría a indicar que el poder, por el hecho de serlo, estaba ya legitimado. Como es lógico, la oposición política resultaba imposible. Al no existir una base social, o si se quiere humana, desde la que se pudiera legitimar el poder, en la dialéctica poder- oposición, la oposición quedaba también sin fundamentación social y sin justificantes morales en que apoyarse”⁵³. Solo hasta que el poder terrenal de la Iglesia Católica es puesto en duda, con la consecuente secularización del mundo social, se puede hablar de oposición política. Y que el poder político como necesidad es discutible, siendo importante la forma que este adquiera, la oposición surge como concepto de la modernidad occidental. Siguiendo al autor en cita, se puede afirmar que la oposición política de la modernidad, nace con las doctrinas contractualistas del siglo xvii. Según estas, el monarca y su pueblo celebran un contrato social, en la que el segundo se obliga a la obediencia y a determinadas prestaciones, y primero debe respetar los derechos de los derechos de los individuos. Ante el incumplimiento del monarca, el pueblo tiene el derecho a desobedecer y oponerse a su gobierno. El pacto que legitima al poder legitima a la oposición⁵⁴.

Ahora, regresando a las definiciones sobre el concepto de oposición política, esta tarea puede ser abordada desde un sinnúmero de autores y perspectivas. La que nos interesa para el desarrollo este ensayo, es el de oposición política parlamentaria, descartando la oposición ejercida por los movimientos sociales, o aquellas que no tiene como pretensión principal copar los cargos del sistema

⁵³ Vega, Pedro de, “por una teoría política de la oposición” en *Estudios Político-Constitucionales*, México Universidad Nacional Autónoma de México, Universidad Complutense de Madrid, 2004, p. 8

⁵⁴ Ibid. p. 12. Basta recordar el artículo 1º de la declaración de derechos del hombre y el ciudadano de 1789 durante la revolución francesa: “el objeto de toda sociedad política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Estos derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y **la resistencia a la opresión**” (negritas fuera del texto)

político⁵⁵. El profesor Alejo Vargas, siguiendo a varios profesores italianos, aporta la siguiente definición de oposición: “la unión de personas o grupos que persiguen fines contrapuestos a aquellos individualizados y perseguidos por el grupo o por los grupos que detentan el poder económico o político [...] y respecto de las cuales los grupos de oposición hacen resistencia sirviéndose de métodos y medios constitucionales-legalistas o ilegales y violentos”⁵⁶.

La oposición política es la alternativa y como ola fuerza contaría al proyecto dominante. Inicialmente discrepa del mismo y plantea sus propuestas y actos en términos de fuerza cuyo antagonismo se expresa contra las políticas del régimen y de la institucionalización en forma de partidos”⁵⁷. Patricia Pinzón, siguiendo el clásico texto de Dalh define oposición como “la posibilidad que tiene los partidos y grupos políticos que no están de acuerdo con el gobierno a manifestarlo y a presentar políticas alternativas ante la opinión pública para tratar de alcanzar el poder”⁵⁸. La historiadora Elisa Servín en su ensayo sobre la oposición política, presenta una útil definición de oposición, ya que nos permite excluir la “anti sistema” y la social. Afirma que la oposición es aquella expresión política organizada, casi siempre pero no sólo con propósitos electorales, crecientemente institucionalizada en la forma de partido político, que compite que cuestiona y se enfrenta al poder constituido desde la acción política, no armada⁵⁹. Explica que la oposición son quienes cuestionan y luchan por el poder, diferentes a quienes lo ejercer.

182

Orlando Pardo, en su texto sobre presidencialismo en América Latina, afirma que la oposición es el “conjunto de fuerzas, con plena y volitiva actitud de confrontación al sistema, siguiendo estrategias y tácticas no siempre permiti-

⁵⁵ Esta oposición, generalmente, ejercida fuera del parlamento y por movimiento sociales que trascienden a los partidos políticos, es sin duda de vital importancia para la democracia occidental y de hecho, como lo veremos, en muchos casos más importante que la oposición parlamentaria. Por las reducidas pretensiones del ensayo descartamos la “oposición civil extraparlamentaria”.

⁵⁶ Vargas Velasquez, Alejo, “Reforma Política y Oposición Elementos centrales de la superación del conflicto armado”, en *Revista Pensamiento Jurídico* No. 11, Santa fe de Bogotá, Facultad de Derecho Ciencias Política y Sociales, Universidad Nacional de Colombia, 1999, p. 243

⁵⁷ Gonzalez Navarro, Manuel, López Gutierrez, Concepción, Carreon Borja, Alberto, “La oposición política en México: sus representaciones sociales”, en *Revista Polis estudios teóricos, urbano-rurales, y político electorales*, No. 94, México, Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa, 1994, p. 122

⁵⁸ Pinzon Lewin, Patricia, *La Oposición Política en Colombia* op. cit. p. 75

⁵⁹ Servin, Elisa. *La Oposición Política otra cara del siglo XX Mexicano*, México, Centro de Investigaciones y docencia Económicas, Fondo de Cultura Económica, 2006, p. 11

das por el orden constitucional y legal vigente”⁶⁰. Sobre este comentario del Orlando Pardo, consideramos pertinente lo explicado por Paolo Biscaretti di Ruffia, quien en su clásico texto “Introducción al derecho constitucional comparado”, explica los requisitos que deben reunir los partidos políticos, incluidos los opositores al gobierno para ser funcionales dentro del juego político.

Estos requisitos se refieren al “numero, naturaleza y modalidad de organización”. Para lo que buscamos explicar nos interesa, el concepto de su naturaleza referida a que los partidos políticos, incluidos los de oposición deben representar consensos mínimos sobre la estructura formal y material de la sociedad, en todos debe existir acuerdo sobre los principios fundamentales de la sociedad y el Estado. Así, se excluye la existencia de “partidos anti sistema”, es decir partidos de los extremos del espectro político que no comparten los principios básicos de la estructura de la sociedad, aquellos que “ya no pretenden, al menos como tendencia, modificar progresivamente, mejorándolo, el orden tradicional, sino destruirlo en sus fundamentos y sustituirlo en los sistemas opuestos [...]”⁶¹. Haro, sobre este tema considera que la oposición, se desarrolla “en la democracia” no “contra la democracia”, y que es opositora no del sistema democrático sino del partido de gobierno⁶². A su vez Gianfranco Pasquino, en su obra “la Oposición”, si bien no toca el tema de los partidos anti sistema, o la oposición inconstitucional, si nos ofrece una característica que necesariamente debe reunir un partido político en un régimen político democrático; es consenso frente a las normas constitucionales, o “Gran Consociación”⁶³, con lo que, el debate cotidiano entre los actores políticos con representación, se reduce a la “la distribución de los recursos del Estado”, o pequeña consociación. Pedro de Vega, siguiendo el mismo criterio de si se está en contra del Estado o del gobierno, categoriza las formas de oposición en: “oposición ideológica”, como aquella en la que no se está de acuerdo con los sistemas de legitimidad en que se apoyan los poderes constituidos, oponiéndose, por tanto a la fundamentación del sistema y del poder. La segunda forma de oposición sería “la oposición discrepante”

⁶⁰ Pardo Martínez, Orlando. “Presidencialismo y Oposición en América Latina: Una difícil cohabitación” en *Revista Reflexión Política*, No. 4, Bucaramanga, Universidad Autónoma de Bucaramanga, 2000.

⁶¹ Biscaretti di Ruffia, Paolo. *Introducción al Derecho Constitucional comparado, las formas de Estado y las formas de gobierno las Constituciones modernas y 1988 – 1990: un trieno de profundas transformaciones constitucionales en occidente, en la URSS y en los Estados socialistas del Este Europeo*, Bogotá, Fondo de Cultura Económica, 1997, p. 162

⁶² Halo, Ricardo, *Constitución Poder y control*, op. cit. p. 44

⁶³ Pasquino, Gianfranco, *La Oposición*, op. cit. p. 67

en donde se acepta la base legitimadora del poder (se acepta el sistema), rechazando sin embargo las actuación del mismo⁶⁴

En el mismo sentido, sostiene Sartori, que el único consenso que si es *conditio sine qua non*, para la democracia, es el que se refiere el *procedimental* en relación, especialmente a como se resuelven los conflictos. Es decir una democracia en la que no existen consenso entre todos los actores políticos sobre las reglas, especialmente, la atinente a la resolución de los conflictos, termina en la imposición de una parte sobre la otra, tras guerras civiles o revoluciones de la regla de solución de conflictos. Concluye que en general toda sociedad tiene conflictos que aspiran resolverse pacíficamente, a través de las reglas de la democracia, “si este método de resolución de conflictos no es aceptado en lo general, entonces no es una democracia (tiene dificultad para serlo)⁶⁵. Y como lo sostiene Bobbio allí donde las reglas son respetadas el adversario ya no es un enemigo (que debe ser destruido), sino un opositor que el día de mañana podrá tomar nuestro puesto⁶⁶ y un partido que no comparta las reglas de la democracia procedural, no la materializa, y por el contrario la niega.

Consideramos que la oposición política anti sistema es aquella que lucha fuera de los procesos electorales recurriendo a las armas y la violencia. Así, no basta que un determinado partido político en oposición al gobierno e inclusive a la forma de Estado, exprese, en ejercicio de su libertad de expresión posiciones que resulten contrarias no al partido de gobierno, sino a los grandes consensos sociales, como la forma de acceder al gobierno o las funciones del Estado⁶⁷. Los partidos se convierten en inconstitucionales, no por difundir en sus campañas políticas propuestas chocantes, impopulares u obscenas, sino por recurrir a las armas. El derecho penal, puede ofrecernos el mejor argumento para esta afirmación. Por ejemplo, el maestro Luis Carlos Pérez⁶⁸

⁶⁴ Vega, Pedro de, “Para una teoría política de la oposición” en *Estudios Político-Constitucionales*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Universidad Complutense de Madrid, 2004, p. 6

⁶⁵ Sartori, Giovanni, *¿Qué es la democracia?*, op. cit. p. 59

⁶⁶ Bobbio, Norberto, *El futuro de la democracia*, op. cit. p. 47

⁶⁷ Cuando el ejercicio de la libertad de expresión y propaganda de un partido o sus militantes contiene discursos “constitucionalmente prohibidos”, este partido, por el solo hecho de difundir discursos de este tipo, el Estado, a través de su aparato judicial, cuenta con herramientas de derecho internacional para restringir el accionar de este partido. Insisto, pero solo en caso de los discursos no protegidos por el derecho a la libertad de expresión, como “la apología a la guerra y la apología al odio que constituyan incitación a la violencia, incitación directa o indirecta al genocidio y pornografía infantil” Cfr. Corte Interamericana de Derechos Humanos, OC-5/ 1985 Párr. 77

⁶⁸ Pérez, Luis Carlos. *Derecho Penal parte especial* Tomo III, Bogotá, Edit. Temis, p. 125

explica que en los casos de los delincuentes políticos, el Estado reprocha y por lo mismo sanciona al responsable, no por lo que considere o defienda sobre el sistema político, sino por levantarse en armas contra él –por lo medios que uso, no los fines-. Lo contrario -reprocharle al delincuente el contenido de lo que piensa- implica una intervención del Estado en un espacio de la libertad de conciencia que una sociedad liberal no puede tolerar.

La misma norma se impone para los partidos anti sistema. Se consideran contrarios al Estado los partidos que usan las armas y la violencia para llegar al poder; no los partidos que a pesar de que sus doctrinas o propuestas sociales puedan sonar impopulares, anti sonantes, chocantes o groseras, recordemos que “la libertad de expresión protege tanto los mensajes socialmente convencionales, como los que son inocuos o merecedores de indiferencia, y también los que son diversos, inusuales o alternativos – lo cual incluye expresiones chocantes, impactantes, que perturban, se consideran indecentes, inapropiadas, escandalosas, inconvenientes, incómodas, excéntricas, vergonzosas o contrarias a las creencias y posturas mayoritarias”⁶⁹. Así, un partido que haga política con programas alternativos, inusuales, o incluso con chocante es legal, siempre que se someten a las reglas del proceso electoral. Un partido que agrupa a personas con ideas y posiciones minoritarias es un espacio de ejercicio de la libertad de conciencia y expresión, ilegalizarlo por este motivo, es violatorio de estos derechos.

En conclusión, el concepto de oposición política que intentamos reconstruir se refiere a los grupos políticos –organizados o no en forma de partidos- que se oponen al gobierno de turno, no al sistema democrático en su totalidad, y buscan desplazar al gobierno del poder en elecciones periódicas. Pero, en esta ensayo nos referiremos a los grupos de oposición (partidos políticos) con representación en instituciones constitucionales (Congreso de la República, Asambleas o consejos p. ej.), que disienten del gobierno, y de hecho no hacen parte de él, y buscan desplazarlo en cumplimiento de las normas electorales. Resulta, de esta manera, útil la corta definición de oposición política que aporta el profesor Mauricio García: “La bancada de representantes que pertenece a un partido o movimiento político que no está en el gobierno”⁷⁰.

Otra forma de oposición que valdría la pena reseñar, es la oposición, no al Estado ni el gobierno, sino al régimen político –“la oposición al Régimen”- de un determinado país. Se trata de la oposición o confrontación a un sistema

⁶⁹ Cfr. Corte Constitucional Sentencia T- 391 de 2007

⁷⁰ García Villegas, Mauricio, *Comentarios al Título IV de la participación democrática y de los partidos políticos*, op. cit. p. 104

de partidos o electoral, en el que se ha suspendido o limitado el orden constitucional. Por esto no se trata de una oposición contra constitucional, sino por el contrario una oposición a favor de la extensión del orden constitucional. Tampoco puede ser tildada como una oposición al gobierno, ya que se extiende y abarca al régimen de suspensión o restricción constitucional⁷¹. Ejemplo de esta forma de oposición, es el caso colombiano, en donde, durante la vigencia del Frente Nacional, surgieron disidencias a los partidos legales, que buscaban el restablecimiento o ampliación del espectro electoral. Era así, una oposición que no atacaba al Estado, pero no se restringía a la crítica del gobierno de turno, sino que alcanzaba al régimen bipartidista de distribución de cargos públicos, especialmente al sistema de alternancia en la presidencia.

Una tercera distinción sobre el término “Oposición” es la diferencia que existe, entre esta y el concepto “Minoría Política”. Es fácil que constituyentes, legisladores y jueces confundan o identifiquen ambos términos al momento del establecer derechos para los grupos políticos fuera del gobierno⁷². Ambos conceptos son diferentes, cumplen diferentes roles, y su confusión puede traer como consecuencia la negación de derechos a la oposición.

Una minoría política parlamentaria se forma simplemente de la sumatoria numérica de los diputados en el Congreso, y aquellos que no formen parte de un partido de gobierno mayoritario son la minoría política. En Salta, provincia Argentina, se dio un debate similar al colombiano en torno a los derechos de la oposición, diferenciada de la minoría. En este debate se explicó la diferencia de ambos conceptos.

*“El concepto de oposición debe ser distinguido cuidadosamente del de minoría. A diferencia de la oposición, las **minorías** son aquellos grupos sociales y políticos, con o sin representación parlamentaria, que por carecer de fuerza o implantación suficiente en los ámbitos en los que actuían, se ven impedidos tanto de ejercer el gobierno como de aspirar a ejercerlo. Es por esta razón que las minorías suelen adoptar a menudo posturas de apoyo, ora del gobierno, ora de la oposición.*

Dicho en otros términos, el concepto de minoría representa una visión cuantitativa del juego político y parlamentario,

⁷¹ Vargas Velasquez, Alejo. *Política y Armas al inicio del Frente Nacional*, 2 ed., Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 1996 pp. 36 y 37.

⁷² En esto cae la constitución política de 1991, que en algunos apartes habla de derechos para la oposición, pero en otros, como la entrega de asientos en el Consejo Nacional de Electoral, habla de minorías políticas.

mientras que el de oposición alude a una función, a una actividad que las minorías políticas y parlamentarias solo pueden desarrollar en la medida en que sean capaces de demostrar una aptitud específica para ejercer el gobierno⁷³. (negrillas fuera del texto)

En el mismo sentido el constitucionalista y político Español Jordi Capo Giol:

*“Por el contrario, definir al Parlamento por la relación entre mayoría y minoría significa pensarlo de una manera en que se atenúa el conflicto. En efecto, la «oposición» es una función, es la definición de un grupo por su actividad; «minoría», en cambio, es una descripción puramente numérica que no comporta ningún género de actuaciones específico para sus componentes.”*⁷⁴ (negrillas fuera del texto)

Es decir, la minoría política es una sumatoria numérica de individuos en la sociedad o representantes en los Congresos; mientras la oposición política es un partido político o sumatoria de individuos si hablamos de la oposición social no estrictamente parlamentaria, que están fuera del gobierno y se declaran contrarios a las políticas a implementar. Así, algunas veces coincide que la oposición es minoritaria, numéricamente, frente al gobierno, pero pueden ocurrir eventos en los que esto no sea así. Verbigracia Inglaterra, en el cual de los 650 escaños del Parlamento, 304 son del partido o coalición de partidos en oposición, y 296 son del partido en oposición, las restantes 50 curules se las reparten grupos minoritarios nacionalistas, de izquierda o ambientalistas, que numéricamente son minoría, pero funcionalmente no son oposición.

En últimas, el concepto de “minoría política” se resuelve con base a un criterio numérico, mientras el concepto de oposición se resuelve con un criterio “funcional”, como aquel grupo parlamentario que de manera declarada, publica y reconocida, decide cumplir el rol de oponerse, criticar y cuestionar al gobierno. Esto nos lleva a aclarar, entonces, que el partido político en oposición, es numéricamente una minoría si se compara, numéricamente con el partido de gobierno (tiene más curules el segundo), pero a diferencia de los restantes grupos minoritarios, la oposición se declara contraria y critica al gobierno.

En el caso de Colombia, esta distinción se presta para confusiones, debido a que existen grupos políticos, que sin declararse en oposición al gobierno (no

⁷³ Caro Figueroa, Luis, Oposición, minorías, grupos parlamentarios y disenso político en Salta, en Noticias Irayu, Diciembre 9 de 2010.

⁷⁴ Capo Giol, Jordi, “Oposición y minorías en las Legislaturas Socialistas”, en *Revista Española de Investigaciones Sociológicas, Abril-Junio, España, 1994, p.94*

deciden públicamente asumir el rol de control y vigilancia), no hacen parte del gobierno. Estos grupos “independientes” no son oposición, ya que además de que no asumen ni declaran su rol de oposición, en muchas ocasiones son funcionales a los intereses del gobierno de turno. Ejemplos contemporáneos de este fenómeno, son partidos como el MIRA, que sin tener cargos en el gobierno y siendo minoritario (en el congreso de 2006-2010 solo tuvo una senadora y en el congreso 2010-2014 tiene dos senadores) no es oposición ya que comparte y vota muchas de las iniciativas de la colación gubernamental.

Así, en nuestro caso esta distinción es de importancia capital, debido a que los cargos que el constituyente en 1991 quiso que fueran para la oposición, están -por la confusión de los conceptos- siendo entregados a partidos políticos minoritarios que no son oposición.

Finalmente frente a la última pregunta de este segmento, ¿Qué no es oposición?, debemos mencionar, siguiendo a Robert Dahl, que un régimen es realmente democrático cuando es “sustancialmente liberalizado y popularizado, es decir, muy representativo a la vez que claramente abiertos al debate público”⁷⁵; posteriormente precisa que los regímenes democráticos son esencialmente competitivos, donde se presentan debates auténticos debido que comparativamente con las hegemonías u oligarquías competitivas, interviene un alto número de individuos, grupos e intereses cuyas preferencias son muy diversas.

Esto nos lleva a excluir ciertas formas de autodenominada oposición, ya que como lo mencionábamos, refiriéndonos a la “alternancia en el poder”, no basta que haya recambio de políticos, generalmente de personas de una misma élite; es necesario además que exista cambio de políticas, de enfoques y soluciones de un mismo problema. Así, no es oposición política -entendida como la contraposición de fines o medios, especialmente los segundo, entre quienes detentan el poder y quienes disienten- aquella, que a pesar de auto denominarse como tal, no representa alternativas profundas y abiertas sobre la sociedad y sus problemáticas, sino una misma solución a través de diferentes políticos.

Siguiendo a Halo, quien considera que la existencia de la oposición dentro de la democracia moderna es una verdad que no necesita demostrarse, sostiene que “la difusión de esta conciencia es tal, que a pesar de no traducirse a menudo en la veracidad de los hechos tan deseables, regímenes autoritarios que se sustentan en partidos hegemónicos o predominantes, aceptan y

⁷⁵ Dahl, Robert. *La Poliarquía participación y oposición*, op. cit. p. 18

aun fomentan la existencia de partidos opositores, que en la debilidad de su estructuración son irrelevantes e inofensivos al statu quo, pero que –con un costo político ínfimo– “visten muy bien para la presentación democrática”⁷⁶ del régimen. Así pueden existir oposiciones que a pesar de autodenominarse de esa manera, no son una alternativa, y no juegan un papel de opción para el electorado, sino de funcionalidad para un partido o elite hegemónica que busca legitimarse.

4. FUNCIONALIDAD DE LA OPOSICIÓN POLÍTICA

Este segmento del ensayo busca enunciar los roles y beneficios para las democracias liberales que cumple los partidos políticos en oposición en los regímenes contemporáneos. Señalamos, las que consideramos, las cuatro funciones más importantes (es posible encontrar muchas otras virtudes de su existencia). Con el fin de definir sus modernas funciones, podemos partir del texto clásico de derecho constitucional del profesor Jacobo Pérez:

“Las fuerzas políticas de oposición son necesarias en toda democracia que pretenda ser real. Pues, si dichas fuerzas son aquellas, conforme al artículo 112 constitucional, “que se declaran en oposición al gobierno” de turno, y por lo mismo son su alternativa, su gran fiscal y el control político de la gestión gubernamental y administrativa, es fácil comprender que sin ellas los riesgos de corrupción y abuso de poder se acrecientan con prejuicio de los derechos de las personas y de la aspiración de un buen gobierno. El unanimismo político alrededor de un gobierno, tarde o temprano se convierte en elemento corruptor, que degrada el sistema democrático”⁷⁷. (negrillas fuera del texto)

4.1 Control y fiscalización al gobierno

Una máxima casi axiomática del constitucionalismo moderno es la necesidad de impedir la consolidación de poderes ilimitados, por lo cual a través de la

⁷⁶ Halo, Ricardo, *Constitución, poder y control*, op. cit. p. 43

⁷⁷ Pérez Escobar, Jacobo. *Derecho Constitucional Colombiano*, Bogotá, séptima edición, Bogotá, Editorial Temis, 2004, p. 132. El profesor Ramón García Cotarelo categoriza las funciones de la oposición, tras su reconocimiento e institucionalización en: función positiva, entendida como la crítica, fiscalización y límite al accionar del gobierno, y una función negativa como la futura sustitución del equipo gobernante. “La Oposición Política” en *Revista de Política Comparada*, Núm. 10, España, Universidad Internacional Méndez Pelayo, 1984, p.258 Seguimos al profesor Jacobo Pérez, por considerar su descripción más detallada y exacta para los propósitos de este trabajo.

historia se han optado por diversas alternativas, que van desde los controles de hecho del constitucionalismo medieval⁷⁸, hasta la división de poderes de las constituciones hijas de la revolución norteamericana. Estos límites, pueden ser normativos, tal como lo propone Karl Loewenstein, al definir a la constitución o ley fundamental como un dispositivo normativo de control político⁷⁹, o a través de las demás fuerzas políticas del espectro político de una sociedad cualquiera como lo propone Duverger quien en su clásica obra “los partidos políticos”, explica que la democracia occidental se caracteriza por la existencia de una oposición organizada con la función de controlar al poder, no mediante, mecanismos institucionales sino bajo la lógica poder limitado por poder⁸⁰.

En igual sentido al profesor Duverger, Diego Valadés⁸¹ explica que el acto de control político es esencialmente otro acto de poder: no es posible controlar al poder desde afuera de él, ni sin poder o en contra suya⁸². Controlar el poder es una manifestación de poder, con lo cual el verdadero contra peso, es un partido de oposición fuerte, y no instituciones que pretendan realizar este control desde afuera del poder.

El estado moderno, en su versión “Estado Constitucional de Derecho”, no es otra cosa que la imposición de límites a todos los detentadores del poder político en la sociedad moderna. Todos, incluido el gobierno, tiene límites y controles de diversos tipos; judiciales⁸³, institucionales, y políticos. Como lo señala Jorge Carpizo, en el caso de los controles institucionales, conocidos con bajo el “sistema de pesos y contra pesos”, para el caso de los sistemas presidenciales de América Latina, este ya no es ejercido por el congreso, tal como se previa en la constitución norteamericana de 1786 como ejemplo paradigmático, sino que por el contrario “actualmente, la función de control parlamentario se contempla en forma diversa, la ejerce más que el

⁷⁸ Fioravanti, Maurizio. *Constitución de la antigüedad a nuestros días* (trad. Manuel Martínez Neira), Madrid, Editorial Trotta, 1º reimp2007, p. 33

⁷⁹ Loewenstein, Karl. *Teoría de la Constitución* (1959), trad. de Alfredo Gallego A. Barcelona, Ariel, 1983, p. 149

⁸⁰ Duverger, Maurice. *Los Partidos Políticos*, Fondo de Cultura Económica, 1º edición en español, 1º reimp, Colombia, 1994, p. 439

⁸¹ Valadés, Diego. *El control del poder*, México, UNAM, 1998, p. 17

⁸² La máxima “le pouvoir arrete le pouvoir”, se remonta a Montesquieu quien en el Espíritu de las Leyes sentenciaba que todo hombre investido de poder tiene a abusar de él con único límite la resistencia de los hombres libres. Libro XI Cap. 4

⁸³ “Hemos demostrado cómo los tribunales sirven para corregir los extravíos de la democracia y cómo sin poder detener jamás los movimientos de la mayoría, logran hacer más lentos así como dirigirlos” Torqueville, Alexis, *La democracia en América*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996, p. 286

órgano legislativo como tal, el o los partidos minoritarios, aunque no logren derribar al gobierno”⁸⁴.

De esta manera, otra alternativa de control y límite al Estado, personificado en el gobierno, es la oposición parlamentaria liderada por el partido disidente del gobierno. El partido declarado como opositor, además de ejercer y materializar derechos políticos fundamentales, como a participar en política, o difundir libremente opiniones e ideas, defiende el constitucionalismo mismo, y su idea de gobiernos limitados y apegados a la ley⁸⁵. Así la importancia de la oposición política no es otra que la de constituirse en el límite al poder.

Jorge Carpizo señala que una de las grandes deudas de las democracias modernas, en especial las del sub continente Latino Americano, es la lucha contra la corrupción y la impunidad de la que va acompañada; y añade que en parte la crisis de los sistemas presidencialistas de la región se debe al des prestigio y falta de confianza social de todas las ramas del poder público, y los partidos políticos tradicionales, por lo que en lugar de ser visitos como parte de la solución, son vistos como parte del problema⁸⁶.

Si consideramos que la aseveración de Carpizo frente a la deuda de las democracias de la región, incluida la Colombiana, sobre la lucha contra la corrupción es cierta –cosa que no creo que requiera demasiada argumentación- añade una nueva prueba de la necesidad imperiosa de contar, en todo sistema político con un partido político que tenga como obligación constitucional controlar y fiscalizar al poder en ejercicio.

Toda sociedad que aspire a contar con un gobierno limitado, que no es otra cosa que un Estado Constitucional de Derecho, deberá contar con grupos políticos que se opongan al gobierno ya que son ellos los verdaderos límites. En el fondo de esta dialéctica, entre gobierno y oposición no está otra que la constante tensión entre autoridad- libertad⁸⁷, ya que, como con ironía lo señala Pasquino, por desgracia la votación de un gobierno, no equivale a una investidura de competencias, conocimientos o capacidades para gobernar, con lo cual el mal gobierno es un evento recurrente en occidente, y la oposición

⁸⁴ Carpizo, Jorge. *Concepto de Democracia y sistema de Gobierno en América Latina*, op. cit. p. 85

⁸⁵ Halo, Ricardo, *Constitución, poder y control*, 1º Ed, México D.F, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2002. p. 46

⁸⁶ Carpizo, Jorge, *Concepto y democracia*, op. cit. p. 63

⁸⁷ Halo, Ricardo. *Constitución, poder y control*, op. cit. p. 41

no puede renunciar a su propia piel, dejando que el gobierno gobierne mal⁸⁸. Finaliza el autor citado:

*[...] bastará con subrayar que en ninguna democracia occidental los gobiernos le dice a la oposición cómo debe ser, y que, en ninguna de ellas, las oposiciones renuncian de entrada a ser duras e intransigentes, críticas y destructivas, propositivas y alternativas*⁸⁹.

La Corte Constitucional colombiana, consciente del papel que juegan los partidos de oposición para la protección y defensa de la democracia, ha señalado que la vida política colombiana se alimenta del debate público y la dialéctica que se establece entre los actores políticos que no se encuentran en el poder y las fuerzas mayoritarias que si lo están. “Así, las minorías políticas asumen la función de control del poder, al paso que la mayoría sujeta a este escrutinio, lo ejerce”⁹⁰. La tarea central de la oposición y de los grupos disidentes del gobierno, en desarrollo y materialización de los postulados de gobiernos limitados, propios de las democracias occidentales, es el control y la fiscalización de los asuntos públicos.

4.2 Alternativa al gobierno

Esta fiscalización y control al gobierno, no es ejercido solamente por la oposición parlamentaria, sino que de hecho, es adelantada por diversos grupos sociales y de interés. Por ejemplo, los medios de comunicación y la prensa comparten esta función, o los movimientos sociales, gremios de empresarios o sindicatos. Pero a diferencia, por ejemplo de los medios de comunicación⁹¹, el control y fiscalización del gobierno que hacen los partidos políticos de oposición, lo hacen a la vez con la pretensión de ser gobierno. Es decir, este “ser alternativa de gobierno”, lleva a que la oposición materialice las diversas interpretaciones de la sociedad misma, hecha por diferentes actores.

De hecho, la diferencia entre los partidos políticos y los grupos de interés, es que los primeros tienen como principal prioridad copar y llegar a los cargos de dirección políticas, mientras que los segundos solo buscan incidir en la

⁸⁸ Pasquino Gianfranco, *La oposición*, op. cit. p. 31.

⁸⁹ Ibid. p. 32

⁹⁰ Cfr. Corte Constitucional Sentencia C-089 de 1994

⁹¹ Afirma la Corte Constitucional, siguiendo al Tribunal Constitucional Español, sobre la función de los medios de comunicación: “El Tribunal Constitucional Español calificó la actividad de los medios como “*función constitucional*”, por formar parte del sistema de pesos y contrapesos que configura una democracia y por ser un instrumento para prevenir la arbitrariedad de los gobernantes” Cfr. Sentencia T-219 de 2009.

formulación de políticas públicas. Un partido político que no aspire a ser gobierno, no es en estricto sentido un partido, ya que, posiblemente, esta falta de pretensión de poder, sea consecuencia de la ausencia de un programa de gobierno que abarque todos los temas y problemas que busca solucionar el electorado.

Eusebio Majual León, en su texto sobre los partidos políticos de Europa occidental, muestra como el gran problema de los partidos de Francia, Alemania o Austria, son sus escándalos de corrupción, debido a que dos grandes grupos monopolizan el gobierno y se lo alternan consecutivamente, pero, precedidos de la largos periodos de tiempo, excluyendo, además a las restantes minorías⁹². De esta manera, según el autor, la alternancia periódica y próxima, evita, que la corrupción se vuelva parte del contexto partidista.

4.3 Impide la homogenización política y crea identidades partidistas

Además de las funciones de fiscalización de la gestión pública, la existencia institucionalizada de un partido político o coalición de partidos políticos en oposición, crea identidades y diferencias ideológicas con el gobierno⁹³. Esta condición, asimismo fundamenta la responsabilidad política y programática de los gobernantes frente a los ciudadanos y las ciudadanas.

Las sociedades democráticas, como vinos, son plurales y diversas, como negación del unanimismo y homogeneidad de los regímenes totalitarios. Este pluralismo garantiza que en las elecciones periódicas, se enfrente proyectos e interpretaciones de la sociedad diversos, que por sus ideologías y programas garantizan que la decisión sea fruto de una selección entre alternativas.

La ausencia de oposición, y por lo mismo la falta de identidad ideológica y programática, lleva, como le ocurrió a Colombia durante la vigencia del Frente Nacional, a que no haya ni ganadores ni perdedores, y que por ello mismo no exista responsabilidad ni competencia política⁹⁴. La existencia de

⁹² Majual Leon, Eusebio, "El Estado-Partido europeo de posguerra: posibles lecciones para latinoamerica" en *El asedio a la política los partidos latinoamericanos en la era neoliberal*, op.cit. p. 77

⁹³ Pizarro Leongomez, Eduardo, "Fundamentos y propuestas para una reforma política en Colombia", op. cit p. 29

⁹⁴ Un buen ejemplo de cómo el surgimiento de partidos de oposición, estables y leales, alindera e identifica los partidos políticos del gobierno, fue el ejemplo del PAN mexicano, que en 1939 surge como alternativa al Partido Revolucionario Mexicano, posteriormente PRI, lo que dio tanto al PAN como al gobernantes "identidad propia, filiación ideológica más o menos

oposición diferenciada del gobierno, permite fijar responsabilidades en cada una de las dos instituciones y prever las actitudes de cada uno de los roles⁹⁵.

Al inicio de este ensayo señalábamos, siguiendo a Pasquino, que una democracia es la confrontación del gobierno y la oposición dentro de reglas constitucionales. Para que se cumpla esta máxima, y para que en una sociedad se debata, circulen las ideas y propuestas, que igualmente evidencia la vitalidad y dinámica, es necesario que estas discusiones no se desideologicen ni despolitizan. Es necesario que cada partido en gobierno y oposición sea identificable ideológicamente y programáticamente, para que la ciudadanía entienda que no es igual elegir a uno o a otro⁹⁶.

Esta función de la oposición, resulta más importante en contextos como el latinoamericano o incluso el europeo, en donde, desde finales de la segunda posguerra mundial, los consensos económicos y políticos entre todos los partidos tanto de derecha como de izquierda, han llevado que no exista diferencia práctica entre un triunfo de uno o de otro.

En el caso de América Latina⁹⁷ varios autores señalan que desde la década de los ochenta, los partidos políticos de izquierda y derecha, de varios países de la región, se vieron obligados a llegar a consensos sobre la política económica de la región, y la ejecución de políticas anti inflacionarias y en búsqueda de reducir el déficit fiscal. Todos, sin excepción, asumen discursos pragmáticos, gerenciales y tecnocráticos⁹⁸.

95 precisa" Loeaza, Soledad, *El partido Acción Nacional: la larga marcha, 1938-1994 oposición leal y partido de protesta*, México, Fondo de Cultura Económica, 2000, 2 ed. 1 reimp. p. 607.

96 Pinzon Lewin, Patricia, "La Oposición Política en Colombia". op. cit. p. 80.

97 Pasquino, Gianfranco. *La oposición*, op. cit. p. 79

98 El profesor Jairo Estrada, sostiene que en los partidos políticos del continente parece existir un consenso frente a la política macroeconómica – el neoliberalismo-, y que se habla de partidos de izquierda si defienden, si se permite el término, un neoliberalismo de izquierda o "neo-asistencialismo de izquierda", y son partidos de derecha si defienden la misma neoliberal pero de manera tecnocrática. En La cuestión social en América Latina: entre el "neoliberalismo social" y el "neo-asistencialismo de izquierda" en Marx *Vive Izquierda y Socialismo en América Latina* (comp. Jairo Estrada), Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2008 p. 206. Otro ilustrativo ejemplo es el caso chileno, que según Tomas Moulian la aparente estabilidad de los partidos políticos tras el fin de la dictadura, se debe a la falta de representatividad de los mismos y a su progresiva desideologización, El sistema de Partidos en Chile En *El asedio a la Política Los partidos latinoamericanos en la era neoliberal*, op. cit. p. 241

99 Cavarozzi, Marcelo, Casullo Esperanza, Los partidos en América Latina Hoy: ¿consolidación o crisis?, en Cavarozzi Marcelo et. al (ed.) *El asedio a la Política los partidos latinoamericanos en la era neoliberal*, op. cit. p. 27

Es necesario mencionar, siguiendo a Kenneth Roberts, que la desideologización de los partidos políticos, está siempre acompañada de procesos de desmasificación de los mismos. Es decir, el proceso en el que pierden sus bases sociales (sindicatos, agremiaciones campesinas, estudiantiles, profesionales etc.). Esta pérdida de identidad (o de ideología), en la que no existe diferencia entre los partidos produce que los mismos, sin bases sociales, se eliticen u oligarquicen, y los vínculos entre partido y sociedad civil, sean asumidos por prácticas clientelistas o personalistas⁹⁹. Esta desideologización, lleva a que las relaciones entre los partidos y la sociedad civil, ya no se da a través de mecanismos de debate, como sindicatos, o agremiaciones, sino a través de relaciones clientelares, locales o personales.

Finalmente, estos partidos desideologizados y re-elitizados ya no tiene como función canalizar las auto-interpretaciones que cada sector de la sociedad hace de la totalidad del cuerpo civil, es decir canalizar las alternativas y visiones del gobierno. Se limitan a comportarse como “partidos electorales”¹⁰⁰ o partidos que solo ganan elecciones. Los más críticos del sistema moderno, señalan que estos partidos desideologizados se comportan como “*the cartel party*”, es decir, una especie de cartel que regula la competencia entre los políticos y protege (excluye) el acceso a recursos estatales¹⁰¹. Los partidos de oposición, real oposición a las políticas y a los políticos de un gobierno, impiden y contrarrestan los procesos de desideologización y despolitización que han afectado tanto la calidad de la democracia moderna¹⁰².

4.4 Los partidos de oposición canalizan y representan los conflictos sociales

La gran lucha de la filosofía liberal clásica del siglo XIX -Kant, Constant, Smith, Paine, Torqueville, Mill etc.-, fue por la separación y distinción de la sociedad civil y el Estado. Estos autores sosténían que el Estado es diferente a la sociedad civil, es decir, que la esfera social es mucho más amplia a la esfera

⁹⁹ Roberts, Kenneth, “El sistema de partidos políticos y la transformación de la representación política en la era neoliberal latinoamericana” en *El asedio a la Política los partidos latinoamericanos en la era neoliberal*, (comp) Cavarozzi Marcelo y Juan Manuel Abal Medina, 1º Ed., Rosario, Homo Sapiens, p. 70- 72.

¹⁰⁰ Abal Medina, Juan, “Elementos teóricos para el análisis contemporáneo de los partidos políticos: un reordenamiento del campo semántico”, En *El asedio a la política los partidos latinoamericanos en la era neoliberal*, op. Cit. P. 43.

¹⁰¹ Katz, Richard y Mair, Peter. Changing models of party organization and party democracy: “The emergence of the Cartel Party”, *Party Politics*, Volumen 1 (Enero, 1995) en www.partypolitics.org/

¹⁰² Bell, Daniel. *El fin de las ideologías*, Madrid, Ministerio del Trabajo y Asuntos sociales, 1992.

política¹⁰³. Fruto de esta posición, se entendió que el Estado debía intervenir en la sociedad civil solo de manera excepcional, y con fines precisos. De esta distinción entre Estado y sociedad civil surgen necesariamente instituciones que intermedian entre los dos.

El constitucionalista Alemán Dieter Grimm, explica esta relación:

“Responden al problema de mediar entre una diversidad no ordenada de opciones e intereses sociales sin regular y una unidad estatal de decisión y acción... constituyen un eslabón intermedio necesario en el proceso de formación de la voluntad política [...] Esta función mediadora, que necesariamente trasciende las líneas entre Estado y Sociedad, es asumida por los partidos políticos”¹⁰⁴

Si, como ya lo mostramos más arriba, el pluralismo político es un hecho cierto y objetivo, y del cual surgen diversas y contradictorias interpretaciones sobre las funciones del Estado y el uso de los recursos públicos. Estas diversas interpretaciones chocan necesariamente en cualquier sociedad, por más homogénea que sea. Los partidos políticos canalizan e institucionalizan esa pluralidad y diversas interpretaciones del Estado¹⁰⁵. El mismo Grimm explica, que de hecho “los nuevos partidos políticos se forman con frecuencia como protesta contra sistemas de partidos consolidados [...] estos deberían desembocar en una regulación potencial de protesta [...]”¹⁰⁶.

Así, la democracia política, con su lucha de interpretaciones vertidas en partidos, más que un fin en sí mismo, es un mecanismo para canalizar y resolver

¹⁰³ Bobbio sostiene: “Durante siglos la organización política fue el objeto por excelencia de toda consideración sobre la vida social del hombre, sobre el hombre como animal social, como *πολιτικὸν ζῶον*, donde *πολιτικὸν* estaba comprendido sin diferenciación del doble significado actual de “social” y “político”...” en Bobbio, Norberto. *Estado, Gobierno y Sociedad por una teoría general de la política*, Fondo de Cultura Económica, 1º Ed en español, 2º reimp, Bogotá, Fondo de Cultura Económico, 2000, p. 79

¹⁰⁴ Grimm, Dieter, *Los partidos políticos* op. cit. p. 389 en igual sentido Roberts, Kenneth. *El sistema de partidos políticos y la transformación de la representación política en la era neoliberal latinoamericana* en *El asedio a la política los partidos latinoamericanos en la era neoliberal* op. cit. p. 50

¹⁰⁵ Andrés Dávila, y Felipe Botero explican: “[...] canales de comunicación entre la sociedad y el Estado; organizaciones programáticas diferenciadas claramente por sus ideologías y por las propuestas que dicen defender y aquellas que, en efecto, defienden; instancias de agregación canalización de intereses y demandas de la población hacia sus gobernantes; mecanismos de intermediación política por excelencia” Ibid. p. 259

¹⁰⁶ Grimm, Dieter, *Los partidos políticos* op. cit. p. 409

a través de reglas de procedimiento, los choques inevitables entre las interpretaciones del Estado, la Sociedad y los recursos públicos.

“[...] la democracia no puede entenderse como un punto de llegada, sino como una forma de encauzar el conflicto político y al mismo tiempo, como dice la constitución, como una manera de procesar la vida pública, es decir, no como una bandera de llegada sino como una manera de resolver los asuntos públicos”¹⁰⁷.

Los partidos políticos son los canales institucionales, podría debatirse su rango de constitucionales, en los que se desarrolla la vida pública en las sociedades modernas. De estos partidos, unos son ganadores en las elecciones mientras, otros se marginan del gobierno y hacen oposición. Son estos, los partidos minoritarios, quienes representan la diversidad y pluralidad y los reclamos de parte de la sociedad que no está representada en quienes hacen la voluntad de Estado; así, sin partidos minoritarios o de oposición, la diversidad no encuentra canales de participación en la vida institucional. Y cuando a los partidos de oposición o críticos del gobierno no se les permite participar en la lucha política, o la lucha electoral no es respetada por eventos de fraude, la inconformidad y la diferencia social se manifiesta por vías no institucionales, o en el peor de los casos, se traduce en forma contra institucionales¹⁰⁸. De eso da fe, buena parte de la historia política de casi toda América Latina, donde los sistemas políticos poco competitivos o con partidos hegemónicos han causado, o movimientos sociales con reivindicaciones no escuchadas, o que se hacen escuchar por la vía de las armas.

Un argumento final lo presenta Amartya Sen en su texto Desarrollo y Libertad¹⁰⁹, cuando afirma que la oposición, además de representar el ejercicio de los derechos políticos clásicos, con su fundamentación *intrínseca* (referida a la importancia directa en la vida humana con las capacidades básicas), *instrumental* (referida en la mejora de las posibilidades de los individuos para expresar y defender sus demandas de atención política) y *constructiva* (en la conceptualización de las “necesidades económicas”), es útil en escenarios incluso dictatoriales o autoritarios.

¹⁰⁷ Merino, Mauricio, *La transición votada critica a la interpretación del cambio político en México*, México, Fondo de Cultura Económico, 2003, p. 31

¹⁰⁸ Vargas Velasquez, Alejo, “Reforma Política y Oposición Elementos centrales para la superación del conflicto armado, en *Revista Pensamiento Jurídico* No. 11 Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Derecho Ciencias políticas y Sociales, 1999, p. 245

¹⁰⁹ Sen Amartya, *Desarrollo y Libertad*, Barcelona,Editorial Planeta, 2000, capítulo VI p. 183-198.

“De hecho, el activismo de los partidos políticos de la oposición es una importante fuerza tanto en las sociedades que no son democráticas como en las que lo son. Por ejemplo, cabría decir que, a pesar de la falta de garantías democráticas, el vigor y la persistencia de la oposición en la Corea del Sur predemocrática e incluso en la Chile de Pinochet (aunque parezca increíble) fueron indirectamente eficaces en la forma de gobernar esos países aun antes de que restableciera la democracia. muchos de los programas sociales que fueron útiles en estos países tenían por objeto, al menos en parte, reducir el atractivo de la oposición y, de esta manera, la oposición tuvo cierta eficacia antes de llegar al poder”

Aun, sin llegar al poder, la oposición canaliza diferencias que al ser tenidas en cuenta por el gobierno, con el ánimo de reducir el atractivo de la oposición, esta es eficaz.

En conclusión, la ausencia de partidos institucionales de oposición impide que el conflicto –expresión de la multiplicidad de opiniones- se canalice en el régimen político, y se expresa muchas veces de manera violenta, y en el peor de los casos a través de grupos armados anti sistema. Este elemento, facilita que los conflictos sociales, inevitables en las sociedades contemporáneas, encuentren canales institucionales que den garantías a los contradictores¹¹⁰. Así, la oposición canaliza e institucionaliza los conflictos sociales, e incluso evita, si cuenta con garantías, que esta se radicalice y se convierta en una oposición contra el sistema, aportando al mismo tiempo a que todo el sistema político, al permitir amplia participación, aumente su legitimidad.

5. EPILOGO

Este breve ensayo no pretende ser el espacio para hacer un amplio diagnostico sobre el ejercicio de la oposición en Colombia; primero porque, al menos en el siglo xx, y en especial, durante el Frente Nacional, existe importantes investigaciones sobre este tema¹¹¹, y segundo, porque no es el objetivo del texto. Queremos simplemente constatar siguiendo al profesor Alejo Vargas, que:

¹¹⁰ Vargas Velasquez, Alejo, “El hoy del conflicto armado colombiano y sus perspectivas” en *Ensayos de paz en medio de una sociedad polarizada*, Bogotá, Almudena Editores, 1998, p. 211

¹¹¹ Por ejemplo Guarin C, Rafael, “Colombia: democracia incompleta, introducción a la oposición política” en *Proyecto integral para la Modernización del sistema electoral Colombiano Estudios complementarios*, Tomo II, Registraduría Nacional del Estado Civil, 1 ° Ed., Bogotá 2005., Dávila Ladrón de Guevara, Andrés, Botero Jaramillo, Felipe, La compleja Moderniza-

“En el terreno de la vida política, la del Estado con sus instituciones y los partidos políticos, la negación de las diferencias, disidencias y herejías o su mera tolerancia sin derechos efectivos, conduce a la negación de la oposición política. Un monopolio de la vida política por parte del bipartidismo dominante y triunfante, exitoso y perdurable ha hecho nugatoria la existencia de la posibilidad real de oposición en la vida política y en la sociedad informativa de Colombia”¹¹²

Bastaría estudiar la historia política y constitucional de Colombia, para constatar que en la mayoría del siglo XIX¹¹³ a la oposición institucional, se le ilegalizó o invisibilizó, y que con la figura del estado de sitio de la constitución de 1886 el presidencialismo colombiano impedía que se le impusieran límites políticos o jurídicos¹¹⁴. Al parecer solo en la alternancia de la hegemonía conservadora a la república liberal de los años 30 hubo respeto por el partido opositor al gobierno.

De esta manera, la historiografía colombina¹¹⁵ y extranjera, en general, concluyen que el país, al menos desde el inicio del Frente Nacional, ha sufrido de un déficit de oposición política institucionalizada que causa que Colombia

ción de los partidos más antiguos de América Latina en *El asedio a la política los partidos latinoamericanos en la era neoliberal*; Cavarozzi Marcelo y Abal Medina Juan Manuel (Comp.) 1^{er} edición, Rosario, Homo Sapiens, 2002; Vazquez Carrizoza, Alfredo. *El poder presidencial en Colombia la crisis constante del derecho constitucional*. 2^o Ed., Bogotá, 1979, Sociedad editores internacionales; Vargas Velasquez, Alejo, “Reforma Política y Oposición Elementos centrales de la superación del conflicto armado”, en *Revista Pensamiento Jurídico* No. 11, Santa fe de Bogotá, Facultad de Derecho Ciencias Política y Sociales, Universidad Nacional de Colombia, 1999. Pizarro Leongomez, Eduardo “Fundamentos y propuesta para una reforma política en Colombia” en *La oposición política en Colombia*, IEPRI, FESCOL, 1996

¹¹² Vargas Velasquez, Alejo, “Democracia, Participación y Sociedad”, en Sánchez Ricardo (ed) *Democracia Formal y Real, Santa Fe de Bogotá, Instituto para el Desarrollo de la Democracia ‘Luis Carlos Galán’*, 1994. p. 10

¹¹³ Recordemos que una vez promulgada- inconstitucionalmente la Carta de Nuñez- el partido liberal es ilegalizado y sus imprentas y periódicos usados para imprimir el Código Civil en Tascon, Tilio Enrique, *Historia del Derecho Constitucional Colombiano*, Pereira, Impreso en Litoalfa, 2000, p. 192

¹¹⁴ Explica el profesor Ricardo Sánchez: “la antigua constitución era la consagración de la República autoritaria a través del presidencialismo con su cortejo de planes dictatoriales del estado de sitio, las facultades extraordinarias y el centralismo burocrático; ejercido en cabeza de la institución presidencial. La afirmación contenida en el artículo 55 era una afirmación retórica. Tenía el propósito de simular una realidad dictatorial del ejercicio del poder por parte del ejecutivo.” Sanchez, Ricardo. *Política y Constitución*, Santa Fe de Bogotá, 1^o Ed, Santa Fe de Bogotá, ediciones Fundación Universidad Central, 1998, P. 93

¹¹⁵ Vasquez Carrizosa, Alfredo, *El poder Presidencial en Colombia La Crisis permanente del derecho constitucional*, 2^o Ed., Bogotá, Sociedad Ediciones Internacionales SRL, 1979, p. 15

sea una democracia incompleta¹¹⁶. Esta característica, según Brushnell es única del continente, ya que no se adapta a ningún estereotipo ni modelo usado en la región; “después de todo ¿Qué puede hacer un latinoamericanista con un país donde los dictadores militares son prácticamente nulos, donde la izquierda ha sido congénitamente débil y donde fenómenos como la urbanización y la industrialización no desencadenaron movimientos populistas de consecuencias duraderas”¹¹⁷, es decir, donde solo existen partidos de élite.

Así, si en Colombia, existe un déficit de oposición, no se trata de un elemento secundario o prescindible de nuestro sistema político, sino, como intentamos mostrarlo, de la ausencia o debilidad de la única institución, en condiciones de realizar principios definitorios de la democracia. En últimas, a pesar de elecciones periódicas, división del poder y otros elementos de la democracia liberal, los principios de su núcleo duro – pluralismo canalizado en partidos políticos, alternancia entre diferentes políticas, y respeto a los derechos de las minorías- son una deuda para las colombianas y los colombianos.

Esta deficiencia en la oposición ha sido estudiada, por ejemplo por Pasquino, quien señala que “demasiada poca oposición” puede deberse, en parte, a inadecuados instrumentos de que dispone en los regímenes democráticos... es poca porque le faltan los instrumentos institucionales [...] para comunicar sus programas, para afirmar lo que tiene de distinto”¹¹⁸ se demanda así un estatuto de la oposición parlamentaria, deuda del congreso colombiano al desarrollar el artículo 112 superior; en últimas deuda del congreso en desarrollo de un elemento fundante de la democracia política.

¹¹⁶ Guarin C, Rafael, “Colombia: democracia incompleta, introducción a la oposición política”, en *Proyecto integral para la Modernización del sistema electoral Colombiano Estudios complementarios*, Tomo II, Registraduría Nacional del Estado Civil, 1º Ed. Bogotá, 2005

¹¹⁷ Bushnell David, *Colombia una Nación a pesar de sí misma nuestra historia desde los tiempos precolombianos hasta hoy*, 10º impresión de la 9º edición, editorial Planeta Colombia S.A., 2009, p. 16

¹¹⁸ Pasquino, Gianfranco, *La Oposición*, op. cit. p. 87

BIBLIOGRAFÍA

Abal Medina, Juan. "Elementos teóricos para el análisis contemporáneo de los partidos políticos: un reordenamiento del campo semántico", En *El asedio a la política los partidos latinoamericanos en la era neoliberal*, (comp.) Marcelo Cavorazzi y Juan Abal Medina, 1º edición, Rosario, homo sapiens

Bell, Daniel. *El fin de las ideologías*, Madrid, Ministerio del Trabajo y Asuntos sociales, 1992.

Biscaretti di Ruffia, Paolo. *Introducción al derecho constitucional comparado Las formas de Estado y las Formas de gobierno Las constituciones Modernas y 1988-1990: un trieno de profundas transformaciones constitucionales en occidente, en la URSS y en los Estados socialistas del Este Europeo*. Bogotá, Fondo de Cultura Económica, 1997.

Bobbio, Norberto. *El futuro de la democracia*, 2º edición, 2º reimpresión, Fondo de Cultura Económica, Colombia, 2000.

Bobbio, Norberto. *Estado Gobierno y Sociedad por una Teoría general de la política*, 1º Ed en castellano, 2º reimp, Bogotá Fondo de Cultura Económico, 2000,

Bobbio, Norberto. *La Teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político año académico 1975-1976*(trad, José Fernández Santillan), 2 º Ed. México, Fondo de Cultura Económica, 2001.

Bovero, Michelangelo. *Democracia, Alternancia y elecciones. Colección temas de la democracia serie conferencias magistrales*, 1º Ed, México, Instituto Federal Electoral, 2000.

Bushnell David. *Colombia una Nación a pesar de sí misma nuestra historia desde los tiempos precolombianos hasta hoy*, 10º imp de la 9º edición, editorial Planeta Colombia S.A., 2009.

Capo Giol, Jordi, "Oposición y minorías en las Legislaturas Socialistas", en *Revista Española de Investigaciones Sociológicas, Abril-Junio, España, 1994*, p.94

Carpizo, Jorge. *Concepto de Democracia y sistema de gobierno en América Latina*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, Universidad Nacional Autónoma, 2009.

Carpizo, Jorge "En Búsqueda del ADN y las influencias en algunos sistemas presidenciales y parlamentarios en La democracia constitucional en América

Latina y las evoluciones recientes del presidencialismo” en *Memorias Encuentro del Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2009.

Carpizo, Jorge “Notas sobre el presidencialismo Mexicano” en *Estado Derecho y Sociedad, KAPLAN Marcos (comp.)*, 1º Ed, UNAM, 1981

Cavarozzi, Marcelo, Casullo Esperanza. “Los partidos en América Latina Hoy: ¿consolidación o crisis?”, en Cavarozzi, Marcelo et. al (ed.) *El asedio a la Política los partidos latinoamericanos en la era neoliberal*, Rosario, 1º Ed., Homo Sapiens.

Casas Jerez, Ulises. “Presidencialismo y Parlamentarismo La astuta oligarquía colombiana propone debate sobre el régimen colombiano”, en *Revista Crítica Política No. 122*, 2004 en <http://www.escuelaideologica.org>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe de la Relatoría Especial para la libertad de Expresión 2009, Catalina Botero Marino, Relatora Especial para la Libertad de Expresión.

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-391 de 2007 Magistrado Ponente Dr. Manuel José Cepeda.

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-141 de 2010, Magistrado Ponente Dr. Humberto Sierra Porto

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-089 de 1994 Magistrado Ponente Dr. Carlos Gaviria Diaz.

Cotteret, Jean Marie y Emeri, Claude.- *Los sistemas electorales, primera edición en lengua castellana*, Barcelona, Oikos- tau. S.A. Ediciones, 1973.

Dahl, Robert A. *La poliarquía: participación y oposición*, Madrid, Tecnos, 1989

Dahl, Robert A. La poliarquía en BATLE Albert (ed.), *Diez textos básicos de ciencia política*, Barcelona, Editorial Ariel, S.A.

Duverger, Maurice. *Instituciones políticas y Derecho Constitucional*, sexta edición, tercera reimpresión, Barcelona, Editorial Ariel, S.A., 1984

Dworkin, Ronald. *Los derechos en serio*, Barcelona, Editorial Ariel, 1982

Duverger, Maurice. *Los Partidos Políticos, Fondo de Cultura Económica*, 1º edición en español, 1º reimp, Colombia, 1994

Exei. R., José Luis. *Presidencialismo versus parlamentarismo un debate inconcluso en América Latina, en Presidencialismo, sistema de Partidos y reforma Política Cuatro enfoques desde América Latina. Unidad de análisis e investigación del área y educación ciudadana de la CNE*. 1° Ed, La Paz, , 2004.

Figueroa Alfonzo Enrique. *Derecho electoral*, UNAM, Iure ediciones, México, 2006.

Fioravanti, Maurizio. *Constitución de la antigüedad a nuestros días* (trad. Manuel Martínez Neira), 1° reimp, Madrid, Editorial Trotta, 2007.

Galvis Gaitan, Fernando. *Manual de Ciencia Política*, 2° Ed, Bogotá, Editorial Temis S.A., 2005.

García Cotarelo, Ramón. "La Oposición Política" en *Revista de Política Comparada*, No. 10, España, Universidad Internacional Mendez Pelayo, 1984.

García Villegas, Mauricio. *Titulo IV de la participación Democrática y de los partidos políticos*, Comisión Colombiana de Juristas, Bogotá, Colombia, 1997

García Villegas, Mauricio, Uprimny Yepes, Rodrigo, Jaramilo, Juan Fernando, Rodríguez, Andrés Abel. *Teoría Constitucional surgimiento del constitucionalismo moderno*, Universidad Nacional de Colombia Facultad de Derecho y ciencias políticas y sociales, 2007, en mimeógrafo.

García Villegas, Mauricio, Rodriguez, Cesar. "Derecho y sociedad en América Latina: propuesta para la consolidación de los estudios jurídicos críticos", en *Derecho y Sociedad en América Latina: Un debate sobre los estudios jurídicos críticos*, Colección en Clave de Sur 1° Ed. Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Derecho Ciencias políticas y sociales, ILSA, Bogotá, 2003

Gargarella, Roberto. "Crisis de representación y constituciones contra mayoritarias" en *Isonomía: Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*, No. 2, México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, 1995, p. 104.

Gargarella, Roberto. *Los Fundamentos Legales de la Desigualdad El constitucionalismo de América (1776-1860)*, 1° Ed, Madrid, Siglo XXI Editores, 2005.

Gargarella, Roberto. "¿Los partidarios de la democracia deliberativa deben defender la protección judicial de los derechos sociales?" En *Filosofía de la Democracia fundamentos conceptuales*, Bogotá, Siglo del Hombre Editores, Universidad de los Andes, 2007.

González Navarro, Manuel, López Gutierrez, Concepción, Carreon Borja, Alberto. "La oposición política en México: sus representaciones sociales", en *Revista*

Polis estudios teóricos, urbano-rurales, y político electorales, No. 94, México, Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa, 1994, p. 122

Grimm Dieter. *Los partidos políticos en Benda Ernesto (ed.) Manual de Derecho Constitucional*, Madrid, Marcial Pons, 2001.

Guarin C, Rafael. "Colombia: democracia incompleta, introducción a la oposición política" en *Proyecto integral para la Modernización del sistema electoral Colombiano Estudios complementarios*, Tomo II, Registraduría Nacional del Estado Civil, 1º Ed., Bogotá, 2005.

Guitierres Sanin, Francisco. "La reforma política: una evaluación crítica", en *Revista Pensamiento Jurídico* No. 11, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Derecho ciencias políticas y sociales, 1999.

Guitierres Sanin, Francisco. "Rescate por un elefante. Congreso, sistema y reforma política, en Andrés Dávila y Ana María Bejarano" (comps.) *Elecciones y democracia en Colombia 1997-1998*, Fundación Social-Universidad de los Andes-Veeduría ciudadana a la elección presidencial, Bogotá, 1998.

Halo, Ricardo. *Constitución, poder y control*, 1º Ed, México D.F, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2002.

Hamilton, Alexander, Madison James, Jay, Jhon. *El federalista*, 1º Ed. en español, sexta reimpresión, México, Fondo de cultura Económica, 1998.

Hernández Becerra. Augusto. "Crisis de los partidos políticos y presidencialismo en Colombia", en *La democracia constitucional en América Latina y las evoluciones recientes del presidencialismo memorias Encuentro del instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2009.

Hobsbawm Eric. *Historia del Siglo XX 1914-1991* (trad. Juan Faci, Jordi Ainaud, Carme Castells), 1º Ed., Barcelona, Critica Grijalbo Mondadori, 1995.

Holmes, Stephen. *El pre compromiso y la paradoja de la democracia* en Jon, Elseter, Rune, Slagstad *Constitucionalismo y democracia*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999.

Horowitz, Donald. Comparando sistemas democráticos en el resurgimiento Global de la democracia. Mexico D.F. Instituto de investigaciones sociales UNAM, 1996.

Huntington, Samuel. *Orden político en las sociedades en cambio*, Buenos Aires, Amorrortu Editores, 1989.

Katz Richard y Mair Peter. *Changing models of party organization and party democracy: "The emergence of the Cartel Party"*, *Party Politics*, Volumen 1 (Enero, 1995).

Kelsen, Hans. *Escritos sobre la democracia y el socialismo*, Madrid, 1988.

Kelsen, Hans. *Esencia y valor de la democracia*, México, Editorial Nacional, 1981.

Krielle, Martin. *Introducción a la Teoría del Estado fundamentos históricos de la legitimidad del Estado Constitucional democrático*, (Trad. Eugenio Bulygin), Buenos Aires, Ediciones Depalma, 1980.

Lijphart Arend. *Democracia y modelos democráticos alternativos* en Presidencialismo vs. Parlamentarismo, materiales para el estudio de la reforma Constitucional, consejo para la consolidación de la democracia, 1º Ed., Buenos Aires, EUDEBA, 1988,

Linz, Juan. "Democracia presidencialista o parlamentaria, ¿hay alguna diferencia?", en *Presidencialismo vs parlamentarismo: retos para el estudio de la reforma Constitucional*. Buenos Aires: EUDEBA, 1988.

Linz, Juan. y Valenzuela, Arturo (compiladores). *La Crisis del presidencialismo. 1 perspectivas comparadas*. Madrid Alianza editorial.

Linz, Juan. *La quiebra de las Democracias*, Alianza Editorial, S.A. 6º. ed.1996.

Lipset, Symour Martin. *El hombre político. Las bases sociales de la política*, Buenos Aires, Eudeba, 1977.

Loaeza Soledad. *El partido Acción Nacional: la larga marcha, 1938-1994 oposición leal y partido de protesta*, México, Fondo de Cultura Económica, 2000, 2 Ed. 1 reimp.

Loewenstein, Karl. *Teoría de la Constitución (1959)*, trad. de Alfredo Gallego A., Barcelona, Ariel, 1983.

Majual Leon, Eusebio. "El Estado-Partido europeo de posguerra: posibles lecciones para latinoamerica" en *El asedio a la política los partido latinoamericanos en la era neoliberal* (comp.) Marcelo Cavorazzi y Juan Abal Medina, 1º Ed, Rosario, homo sapien.

Mateucci Nicola. *Organización del poder y libertad historia del constitucionalismo moderno* (Trad. Francisco Javier Anzoátegui y Manuel Martínez), Madrid, Editorial Trotta S.A., 1998.

Mejía Quintana, Oscar., "Derecho legitimidad y democracia: desarrollo y conflicto de los paradigmas jurídicos en Colombia", en *Revista Pensamiento Jurídico*, No. 8, Bogotá,: Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Derecho Ciencias políticas y sociales, 1998.

Mejía Quintana, Oscar. *La problemática iusfilosofica de la obediencia al derecho y la justificación constitucional de la desobediencia civil, la tensión entre los paradigmas autopoietico y consensual-discursivo en la filosofía jurídica y política contemporánea*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Derecho, ciencias políticas y sociales, 2000.

Merino, Mauricio. *La transición votada critica a la interpretación del cambio político en México*, México, Fondo de Cultura Económico, 2003.

Navas Carbo, Ximena. "La regulación del financiamiento de los partidos políticos y de la campaña electoral en América Latina", en *Elecciones y sistemas de partidos en América Latina IIDH*, Costa Rica, San José, 1993..

Nogueira Alcalá, Humberto. "El rol de los partidos políticos en las constituciones de América Latina en la alborada del siglo XIX" en *Revista semestral del Centro de Estudios Constitucionales*, Año 3 No. 2, Chile, Universidad de Talca, 2005.

Nohlen, Dieter. *Ciencia Política teoría institucional y relevancia del contexto*, 1º Ed., Bogotá, Editorial Universidad del Rosario, 2007.

Nohlen Dieter. *El presidencialismo renovado. Instituciones y cambio político en América Latina*. Caracas, Nueva sociedad, 1998.

Nohlen, Dieter. "Presidencialismo, sistemas electorales y sistemas de partidos. Reflexiones exploratoria para América latina", en *Presidencialismo versus parlamentarismo América Latina* Dieter Nohlen Mario Fernández (ed.), 1º ed., Venezuela, Editorial Nueva sociedad, 1991.

Nohlen, Dieter y Fernandez, Mario, "El presidencialismo Latino Americano, Evoluciones y perspectivas", en *Presidencialismo versus parlamentarismo América Latina* Dieter Nohlen Mario Fernández (ed.), 1º ed. Venezuela, Editorial Nueva sociedad, 1991.

Pardo Martínez, Orlando. "Presidencialismo y Oposición en América Latina: Una difícil cohabitación" en *Revista Reflexión Política*, No. 4, Bucaramanga, Universidad Autónoma de Bucaramanga, 2000,

Pasquino, Gianfranco. *La oposición*, prologo María Luz Moran, Madrid, Ciencia Política Alianza Editorial S.A., 1998

Pérez Escobar, Jacobo. *Derecho Constitucional Colombiano*, Bogotá, séptima edición, Bogotá, Editorial Temis, 2004.

Pérez, Luis Carlos. *Derecho Penal parte especial Tomo III*, Bogotá, Edit. Temis.

Pinzon Lewin, Patricia. "La Oposición Política en Colombia". En Varios Autores, *Democracia Formal y Real*, Santafé de Bogotá, Instituto para el Desarrollo de la Democracia 'Luis Carlos Galán', 1994.

Pizarro Leongomez, Eduardo. "Fundamentos y propuestas para un reforma política en Colombia", en *La oposición política en Colombia*, Bogotá, IEPRI, FESCOL, 1996.

Poch-de Feliu, Rafael. *La gran transición, Rusia 1985-2002*, Memoria Critica, Barcelona.

Pousadela, I e I. Cheresky, "La incertidumbre organizada. Elecciones y competencia política en Argentina (1983-2003)", en I. Cheresky e I. Pousadela (Eds.), *El voto liberado. Elecciones 2003: perspectiva histórica y estudio de casos*, Buenos Aires, Biblos, 2004.

Ramos Jimenez, Alfredo: "De la democracia electoral a la democracia plebiscitaria. Elecciones y referendos en la Venezuela de Chávez" en *Revista Venezolana de Ciencia política* No. 29. Enero Junio/ 2006.

Reyes Gonzalez, Guillermo Francisco. *Tratado de Derecho Electoral El nuevo Orden político y electoral en Colombia*, 1° reimp, Fundación Konrad Adenauer Stinfung, 2005.

Roberts, Kenneth. "El sistema de partidos políticos y la transformación de la representación política en la era neoliberal latinoamericana" en *El asedio a la política los partidos latinoamericanos en la era neoliberal* (comp.) Marcelo Cavaozzi y Juan Manuel Abal Medina, 1° Ed, Rosario, Homo Sapiens.

Roll, David. "Ingeniería Institucional y dinámica del cambio político en Colombia, a propósito de la propuesta de reforma política que intentó el gobierno Pastrana", en *Revista Pensamiento Jurídico* No. 11, Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Derecho Ciencias políticas y sociales, 1999.

Romero, Marco. "Perspectivas del parlamentarismo si de lo que se trata es de buscar una transformación estructural del régimen político en la perspectiva de profundizar la búsqueda de la paz y la transformación democrática del Estado y la Sociedad, bienvenido el debate" En: *Caja De Herramientas*, 2004, p. - v.102

Rousseau, Jean Jacques. *El contrato social o principios de derecho político*, Libro II Capítulo III, Editorial Tecnos, S.A., 1988.

Sanchez, Ricardo. *Política y Constitución*, 1º Ed, Santafé de Bogotá, ediciones Fundación Universidad Central, 1998,

Sartori, Giovanni. *Ingeniería Constitucional Comparada con el posfacio la transición de México ¿hacia dónde? Una agenda de reforma* (trad. De Roberto Reyes Manzoni) 3º Ed., México, FCE, 2003.

Sartori, Giovanni. *La democracia en treinta lecciones edición a cargo de Lorenza Foschini* (Trad. Alejandro Pradera), Colombia, Editorial Taurus, 2009.

Sen, Amartya. *Desarrollo y Libertad*, Barcelona, Editorial Planeta, 2000.

Servín, Elisa. *La Oposición Política otra cara del siglo XX mexicano*, México, Centro de Investigación y docencia económicas, Fondo de Cultura Económica de México, 2006.

Tascon, Tulio Enrique. *Historia del Derecho Constitucional Colombiano*, Pereira, Impreso en Litoalfa, 2000.

Torqueville, Alexis. *La democracia en América*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996.

Uprimny, Rodrigo. "La crisis Boliviana y la opción del parlamentarismo", en *Revista Semana*, marzo 31 de 2005.

Uprimny, Rodrigo. "Separación de poderes y forma de gobierno en Colombia: Comentarios al documento de la Misión Asesina", en *Revista de Economía Institucional* N°5, Segundo Semestre/ 2001.

Uribe Vargas, Diego. Evolución política y constitucional de Colombia. Instituto de Derecho Comparado Universidad Complutense de Madrid, 1996.

Valadés, Diego. *El control del poder*, México, UNAM, 1998.

Vallespin, Fernando. *Historia de la Teoría Política* Tomo III, Madrid, Alianza Editorial, S.A., 1ª ed., 2ª imp. 2002.

Vargas Velasquez, Alejo, *Notas sobre el Estado y las políticas públicas*, Bogotá, Almudena Editores, 2001.

Vargas Velasquez, Alejo. "Reforma Política y Oposición Elementos centrales de la superación del conflicto armado". En *Revista Pensamiento Jurídico*, No.

11, Santa fe de Bogotá, Facultad de Derecho Ciencias Política y Sociales, Universidad Nacional de Colombia, 1999.

Vargas Velasquez, Alejo. ¿Qué tan profunda es la reforma del régimen político colombiano? En *La reforma política del Estado Colombiano*, Bogotá, Coordinador Miguel Eduardo Cárdenas, Fescol, 2005.

Vargas Velasquez, Alejo. "Hacia la gobernabilidad democrática en Colombia al final del siglo", en A.A.V.V *Constitución Gobernabilidad y Poder*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 1° Ed., 1996.

Vargas Velasquez, Alejo. "¿Más o menos presidencialismo en la Constitución de 1991?" En *Revista Politeia No. 8°*. Facultad de Derecho Ciencias políticas y Sociales. Santa fe de Bogotá, Universidad Nacional de Colombia. Diciembre de 1991.

Vargas Velasquez, Alejo. "Democracia, Participación y Sociedad", en Sánchez Ricardo (ed) *Democracia Formal y Real*, Santafé de Bogotá, Instituto para el Desarrollo de la Democracia 'Luis Carlos Galán', 1994.

Vargas Velasquez, Alejo. "El hoy del conflicto armado colombiano y sus perspectivas" en *Ensayos de paz en medio de una sociedad polarizada*, Bogotá, Almudena Editores, 1998,

Vargas Velasquez, Alejo. *Política y Armas al inicio del Frente Nacional*, 2 ed., Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 1996.

Vazquez Carrizoza, Alfredo. *El poder presidencial en Colombia la crisis constante del derecho constitucional*. 2° Ed., Bogotá, Sociedad editores internacionales, 1979.

Vega, Pedro de, "Por una teoría política de la oposición" en *Estudios Político-Constitucionales*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Universidad Complutense de Madrid, 2004.

Vedel, Georges, "La Notion de dialogue dans les democracies modernes", en *Grands problèmes de la science politique contemporaine*, Bruxelles, Bibliothèque de L'Institut Belge de Science Politique, 1958.